

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los Altos Funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. D. Julio Bentancourt, quien, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las cartas en que el Excmo. Sr. Presidente de la República de Colombia le acredita en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Tanto á la ida como á su regreso de Palacio, se tributaron al Representante de Colombia los honores correspondientes á su categoría.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En los autos y expediente de competencia promovida entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Valladolid y el Gobernador de la provincia de Salamanca, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento y Junta municipal de Garcibuey acordaron en 30 de Marzo de 1888 que se formara un presupuesto de los gastos que hubieran de producir las obras necesarias para limpiar el sitio llamado el Pilar, y conducir las aguas potables al pueblo, por por medio de una cañería, así como también para satisfacer los gastos que había de ocasionar la expropiación de terreno por donde la tubería hubiera de ser establecida:

Que en 5 de Marzo de 1889 los peritos nombrados por el Ayuntamiento verificaron la tasación de los gastos que había de producir la obra proyectada y la de los terrenos que debían ocuparse, figurando los de Manuel Pereira Andrés por 5 pesetas; Manuel Andrés Pallán, Agustín Andrés Pallán y Eleuterio Sánchez Lividanes:

Que en 28 de Mayo del citado año varios individuos de la Junta de Sanidad y municipal dirigieron una instancia al Alcalde, pidiendo que se terminaran los trabajos empezados y no concluidos de las dos fuentes del pueblo, y en 7 de Junio siguiente el Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron solicitar del Gobernador autorización para asentar en una viña propia de Manuel Pereira Andrés, el arca para recoger las aguas, previa tasación y pago de los desperfectos que pudieran causarse en las propiedades hasta ver el nacimiento de las aguas:

Que el Gobernador dirigió un oficio al Ayuntamien-

to manifestándole que si algún vecino ó propietario de terrenos se considerase perjudicado en sus intereses ó derechos, se le haría saber que reclamara en forma, y que tomase el Ayuntamiento el acuerdo que procediese, el cual sería notificado á los interesados para que pudieran utilizar los recursos que vieren convenirles:

Que hecha la notificación á Celedonia Andrés Andrés, contestó que por su parte no buscaba peritos para tasar la finca por donde debía pasar la tubería, y puesto por el Ayuntamiento en conocimiento del Gobernador de la provincia la oposición que hacían dos vecinos á la ejecución de la obra, para la recomposición de la cañería de la fuente, dicha Autoridad manifestó al Alcalde que el asunto era de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, que debía adoptar los acuerdos que estimase oportunos, y notificarlos á los interesados, atemperándose en su caso á lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su ejecución:

Que notificada Celedonia Andrés, enterándola de que recibiera la indemnización de su finca por la tasación que hicieron los peritos nombrados por el Ayuntamiento, contestó que no recibía los intereses en que había sido tasada su finca, por no quererla ceder:

Que ante el Juzgado de Sequeros se presentó, á nombre de Doña Celedonia Andrés y Andrés, un interdicto de retener y recobrar la posesión, fundado en los siguientes hechos: que la demandante poseía hacía más de treinta años, por herencia de su padre, una viña sita en el término municipal de Garcibuey, y punto denominado de la Limaja ó Fuente de Arriba; que de la mencionada viña había nacido siempre un manantial de agua, que siguiendo su curso, desahogaba en el regato del Concejo, y de éste y un pilar ó fuente que venía utilizándose por todo el vecindario para abrevadero del ganado, toda vez que para el consumo y abastecimiento del vecindario había otra fuente con el caudal de aguas necesario; que por la exclusiva conveniencia de algún Concejal se había tratado en convertir el abrevadero en fuente, habiendo formado, contra la voluntad de la mayor parte de los vecinos y de los Concejales, un presupuesto excesivo para tales obras; que obligados los iniciadores del proyecto á utilizar, no sólo las aguas que discurrían por el terreno comunal, sino las que tienen su nacimiento en la finca de la parte actora, intentaron obtener de ésta la correspondiente licencia para sacarlas y encauzarlas dentro del predio, perjudicando al mismo, y privando del disfrute de las aguas á su propietaria particular y exclusiva; que no habiendo accedido Doña Celedonia Andrés y Andrés á tal despojo, el Alcalde había ordenado que los operarios procedieran á trabajar en la viña de que se trata; que el 2 de Diciembre de 1889 comenzaron los operarios á trabajar, arrancando parras, abriendo zanjas, destruyendo muros y formando calicatas, con el fin de realizar dentro de la finca un depósito para acumular las aguas en su nacimiento, y desde allí conducir las por tubería á la nueva fuente; que los actos relacionados constituyen una privación violenta y arbitraria, no sólo del derecho de propiedad de la finca en cuestión, sino de las aguas privadas que en la misma nacen, en cuya quieta y pacífica posesión venía Doña Celedonia Andrés por espacio de más de treinta años, como habían venido sus antepasados. La demanda de interdicto concluía solicitando la suspensión de las obras, y que en su día se mantuviera en la posesión de la viña y del agua que en la misma nace á la parte actora, ordenando que el demandado D. Eleuterio Andrés Espinosa, Alcalde, y como tal representante del Ayuntamiento de Garcibuey,

ó quien ejerciera dicho cargo, destruyese á su costa lo realizado, y fuese requerido, para que se abstuviera en lo sucesivo de ejecutar actos semejantes, y condenado al pago de las costas, daños y perjuicios:

Que sustanciado el interdicto, se dictó sentencia restitutoria, de la que se interpuso apelación por parte del Alcalde de Garcibuey; y estando tramitándose la apelación, el Gobernador de la provincia de Salamanca, á instancia del referido Alcalde, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Sala de lo civil de la Audiencia de Valladolid, fundándose en que el Ayuntamiento de Garcibuey obró en materia de su exclusiva competencia al proceder á la recomposición de la cañería que atraviesa por una finca de Doña Celedonia Andrés; el Gobernador citaba los artículos 72 y 89 de la ley Municipal, y el 252 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879:

Que tramitado el incidente la Sala sostuvo su jurisdicción, alegando que la demandante se hallaba en posesión del terreno y del agua objeto del interdicto, y no podía ser perturbada ni despojada del terreno de su propiedad sin las formalidades legales; que en el oficio de requerimiento no se consignaba, ni menos se justificaba, que en la ocupación ó expropiación forzosa de que se trata se hayan cumplido las formalidades de la ley; que si bien los Ayuntamientos pueden dictar acuerdos en asuntos de policía, sus facultades no se extienden á llevar á cabo sus acuerdos sin sujetarse á los preceptos legales en cuanto á la posesión de los derechos civiles, así como tampoco á conocer y apreciar las cuestiones de derecho civil relativas á la posesión de las aguas de que se trata; y por último, que era procedente el interdicto; la Sala citaba la ley de 10 de Enero de 1879, y el art. 4.º de la ley de Aguas, y los artículos 11 y 16 y demás concordantes del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador de Salamanca, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 8.º de la ley de 10 de Enero de 1879, según el cual no puede tener efecto la expropiación á que se refiere el art. 1.º, sin que precedan los requisitos siguientes: primero, declaración de utilidad pública; segundo, declaración de que su ejecución exige indispensablemente el todo ó parte del inmueble que se pretende expropiar; tercero, justiprecio de lo que se haya de enajenar ó ceder; cuarto, pago del precio que representa la indemnización de lo que forzosamente se enajena ó cede:

Visto el art. 4.º de la misma ley, que dispone que todo el que sea privado de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el artículo anterior, podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar, para que los Jueces amparen, y en su caso, reintegren en la posesión al indebidamente expropiado:

Visto el art. 2.º de la misma ley, que establece la Autoridad á quien corresponde hacer la declaración de que una obra es de utilidad pública, la resolución de que para la ejecución de aquélla es necesario el todo ó parte del inmueble, la forma en que se ha de hacer el justiprecio y el modo de verificar el pago:

Considerando:

- 1.º Que los acuerdos y actos del Ayuntamiento de Garcibuey que han dado lugar á la demanda interpuesta por Doña Celedonia Andrés, tenían por objeto expropiar á ésta de un terreno de su propiedad.
- 2.º Que en tal concepto, á la expropiación han de-

bido preceder los requisitos exigidos por la ley de 10 de Enero de 1879.

3.º Que en el caso presente no se ha cumplido ninguna de las disposiciones de la citada ley, y por consiguiente procede el interdicto, con arreglo al art. 4.º de la misma.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general, Subinspector de Artillería del distrito de Cataluña, al General de División D. Narciso Herrera Dávila y Clavería, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena al General de División D. Manuel Macías y Casado.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general, Subinspector de Ingenieros del distrito de Valencia, al General de Brigada D. Carlos Barraquer y Rovira, que desempeña igual cargo en el de Extremadura.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Coronel Capitán del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, Don Juan Francisco Alén y Naneti, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo de 1890;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de Brigada.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Coronel de Caballería D. Francisco Vicuña y Bares, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de Brigada.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de los hierros, maderas de pino blanco y tea, cal común y carbones de fragua y de máquina, necesarios durante cuatro años en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Mahón; debiendo ajustarse su adquisición á las condiciones y precios límites que rigieron en las dos subastas celebradas, en las cuales quedaron pendientes de remate dichos artículos por falta de licitadores.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

Visto el expediente promovido por Manuel Ayala, en solicitud de indulto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor que le impuso la Audiencia de Puerto Rico por el delito de falsedad:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Considerando que, atendidos el modo de ejecución del delito perseguido, la condición social y falta de ilustración del reo, los buenos antecedentes del mismo y el tiempo de condena que lleva cumpliendo con buena conducta, es de apreciar en el presente caso la concurrencia de razones de equidad y justicia, que aconsejan la concesión de la gracia solicitada:

Oída la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado; de conformidad con su informe, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder al mencionado Manuel Ayala indulto total de la pena que extingue.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio María Fabié.

Visto el expediente promovido por Manuel Sánchez Segovia, en solicitud de indulto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal que le impuso la Audiencia de la Habana por el delito de falsificación en documento público:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Considerando que si bien el reo de que se trata autorizó con su firma, como Notario, una escritura falsa, fué por sorpresa é ignorando su falsedad:

Considerando que el delito no produjo consecuencia alguna, por delación del mismo Sánchez Segovia, que manifestó el engaño de que había sido víctima; y teniendo en cuenta además que el recurrente es de buenos antecedentes, sufrió larga prisión preventiva, es de avanzada edad, y se halla enfermo:

Oída la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado; de conformidad con su dictamen, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena impuesta á Manuel Sánchez Segovia por la de seis meses y un día de presidio correccional.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio María Fabié.

Visto el expediente promovido por la Audiencia de Puerto Príncipe sobre la conmutación de la pena de cadena perpetua impuesta á Antonio Batista en 5 de Abril de 1889 por el delito de robo:

Considerando que son de aceptar, en el caso actual, las razones expuestas por la citada Audiencia sobre la conmutación de que se trata por resultar excesivamente rigurosa la pena impuesta, atendido el grado de malicia que el delito revela:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 2.º del Código penal y en el art. 19 de la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Oída la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado; de conformidad con su dictamen, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua impuesta á Antonio Batista por la inmediata inferior de cadena temporal.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio María Fabié.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Mayo último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SECCIÓN 4.ª

Grandezas y Títulos del Reino

RELOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN

10 de Abril de 1891. Real orden concediendo Real licencia á Doña Isabel de Meer y Rameau, hija de los Condes de Grá, para contraer matrimonio con D. Manuel Maldonado Carrión.

Idem id. id. Real orden concediendo Real licencia á D. Matías Ceballos Escalera y Meléndez, hijo del Marqués de Miranda de Ebro, para contraer matrimonio con Doña María Teresa Sunz de Ajirando.

Idem id. id. Real orden concediendo Real licencia á Doña Milagros Gil de Partearroyo y Martínez, hija de los Marqueses del Castillo de San Felipe, para contraer matrimonio con D. Julián de San Pelayo y Romillo.

13 id. id. Real orden concediendo Real autorización para usar en España el Título italiano de] Príncipe Pío de Saboya, á D. Juan Falco y Trurilco.

19 id. id. Real orden concediendo Real licencia á D. Francisco Villalón-Daoiz y Villalón, Vizconde del Parque, para contraer matrimonio con Doña Manuela Montero de Espinosa y Barrantes.

Idem id. id. Real orden mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de la Cañada, con Grandeza, á favor de D. Juan Acedo Rico y Medrano, por fallecimiento de su padre.

28 id. id. Real orden mandando expedir Real carta de sucesión con el título de Barón de Esriche, á favor de Doña Concepción Sánchez Muñoz y González, por fallecimiento de su padre.

5 Mayo id. Real orden concediendo Real licencia á D. Enrique Ximénez de Sandoval y Saavedra, hijo de los Marqueses de la Rivera, para contraer matrimonio con Doña María Riestra y López.

Idem id. id. Real orden mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Pie de Concha á favor de D. Luis de Silva y Fernández de Córdoba, por fallecimiento de su padre.

12 id. id. Real orden mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Torrepalma á favor de D. José Alvarez de Bohorques y Aguilera, por fallecimiento de su padre.

16 id. id. Real orden concediendo Real licencia á Doña María Cristina Muñoz y Remisa, hija de los Marqueses de la Remisa, para contraer matrimonio con D. Antonio Fábregas y Solá.

Idem id. id. Real orden concediendo Real licencia á Doña María de Soto y Aguilar, hija de los Condes de Clonard, para contraer matrimonio con D. Isidoro de Codes y García.

18 id. id. Real orden concediendo Real licencia á Doña Rosario Baillo y Baillo, hija de los Condes de las Cabezuelas, para contraer matrimonio con D. Miguel Henríquez de Luna y García.

27 id. id. Real orden concediendo Real licencia á Doña María de la Encarnación de Urquijo y Ussía, hija de los Marqueses de Urquijo, para contraer matrimonio con D. Francisco de Cubas y Erice.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.
AVISO A LOS NAVEGANTES
Núm. 85.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Alemania.

484. REEMPLAZO PROYECTADO DE LA VALIZA KÖNIGSBAKE DE LA ISLA FUKENWARDER, POR UNA VALIZA LUMINOSA (RÍO ELBA). (A. a. N., núm. 75/443. París, 1891.) La valiza Königsbake, que estaba situada en la punta N. de la isla Finkenwärd, en el Elba, se debe reemplazar en breve por una valiza luminosa. El 15 de Abril se han empezado su derribo y las obras de construcción de la valiza nueva. Mientras duren las obras, se ha construido cerca del emplazamiento de la primera una valiza provisional, que se compone, como la anterior, de una percha rematada por un globo.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 64, y carta número 45 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Irlanda (costa NW).

485. SONDAS. (A. a. N., núm. 75/449. París, 1891.) El buque hidrógrafo inglés Research se ocupará desde 1.º de Junio de 1891, durante dos ó tres meses, en sondar á largo de la costa N. de Irlanda, hacia el N. de la isla Inishtrahull, desde la isla de fondos de 180^m hacia el E. aproximadamente entre los meridianos de 0º 18' W. y de 3º 18' W.

Mientras se practiquen estas sondas, se fondearán probablemente en varios puntos valizas flotantes, y el buque podrá fondear en gran profundidad en el canal que conduce á la costa NW. de Irlanda.

En su consecuencia, se avisa á los navegantes para que tengan vigilancia, con el fin de evitar tanto las valizas como el buque hidrógrafo.

Inglaterra (costa E).

486. CAMBIO DE SITUACIÓN DEL FARO FLOTANTE MOUSE Y DE LAS BOYAS DE LA ENTRADA DEL TÁMESIS. (A. a. N., número 79/450. París, 1891.) Se ha efectuado el cambio proyectado (véase el Aviso núm. 35/191 de 1891) de ciertas luces y boyas en el Támesis.

1.º El faro flotante Mouse se ha trasladado 4 cables al S. 49º W. de su antigua situación, y se encuentra en la actualidad en 11^m de agua por los 51º 31' 35" N. y los 7º 11' 44" E., situación aproximada.

2.º La Boya West Barrow se ha trasladado á unos 3 cables al S. 52º W. de su antigua situación, y se encuentra ac-

tualmente en 13^m de agua á la mitad de la distancia entre el faro flotante Mouse (en su situación nueva), y la boya Mid Barrow.

Situación aproximada: 51º 32' 45" N. y 7º 13' 59" E.

3.º La boya de gas Knock John se ha trasladado á unos 2,5 cables de su antigua situación, y se halla ahora en 22^m de agua.

Situación aproximada: 57º 32' 20" N. y 7º 23' 19" E.

4.º La boya Wallet Spitway se ha trasladado á 1,75 cable al N. 69º E. de su antigua situación, y se encuentra ahora en 5^m,8 de agua.

Situación aproximada: 51º 43' 10" N. y 7º 21' 24" E.

5.º La valiza North-West Shingles (véase el Aviso número 171/1.062 de 1890), presenta ahora por remate un cono invertido en vez de dos conos con los vértices unidos.

Situación aproximada: 51º 31' 30" N. y 7º 23' 49" E.

6.º La boya East Tongue remata ahora en dos rombos en vez de uno solo.

Situación aproximada: 51º 28' 50" N. y 7º 31' 44" E.

NOTA. La boya North Hook Middle se halla en 14^m de agua, y no en 16^m como se anunciaba en el Aviso número 217/1.309 de 1890.

Los fondos indicados están referidos al nivel de bajamares vivas.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1886, pág. 34, y carta número 696 de la sección II.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

487. BOYA QUE MARCA UN BUQUE PERDIDO EN LA BAHÍA DE TAMPA (FLORIDA). (A. a. N., núm. 75/452. París, 1891.) A unos 100^m al S. de los restos del vapor Coal, que se fué á pique en la bahía de Tampa, se ha fondeado una boya de cabeza plana, pintada á fajas horizontales rojas y negras; se encuentra esta boya en 4^m,9 de agua, bajo las siguientes demoras: la punta Gadsten al N. 48º E., y la punta Little Mangrove al N. 37º W.

Los buques que calen más de 3^m,7 no deben pasar al N. de la boya; hay bastante agua muy cerca por su parte S.

Cartas números 113 y 472 de la sección IX.

AUSTRALIA

Costa N.

488. MUERTOS PARA AMARRARSE EN EL PUERTO DARWIN. (A. a. N., núm. 75/453. París, 1891.) En el puerto Darwin se han fondeado dos muertos para amarrarse cerca del muelle del ferrocarril. Uno de ellos se halla en 5^m,8 de agua en bajamares vivas á unos 155^m al S. 62º E. del ángulo SE. del muelle, y el otro en 15^m de agua á unos 200^m al S. 38º W. del extremo SW. del mismo muelle.

Estas dos boyas se hallan á unos 300^m entre sí en dirección N. 72º E.—S. 72º W.

Cartas números 531 y 536 de la sección VI.

Madrid 5 de Mayo de 1891.—El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Julio de 1891.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	2	Soltero...	Escarlatina.....	Tonda de Toledo, 4.....	»	25	Hembra..	62	Casada..	Pelagra.....	Hospital Provincial.....	»
2	Idem....	20	Idem....	Tifus.....	Hospital Militar.....	»	26	Idem....	42	Idem....	Carcinoma.....	Idem.....	»
3	Idem....	24	Idem....	Tuberculosis.....	Idem.....	»	27	Idem....	1	Soltera..	Dentición.....	Hernán Cortés, 16.....	»
4	Idem....	35	Viudo...	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	28	Idem....	76	Viuda...	Hemorragia.....	López de Hoyos, 1.....	»
5	Idem....	60	Casado..	Idem.....	Peninsular, 7.....	»	29	Idem....	66	Casada..	Endocarditis.....	Hospital Provincial.....	»
6	Idem....	51	Idem....	Idem.....	San Mateo, 2.....	»	30	Idem....	26	Idem....	Colapso cardiaco...	Maldonadas, 1.....	»
7	Idem....	2	Soltero..	Tabes mesentérica.	Leganitos, 50.....	»	31	Idem....	60	Viuda...	Bronquitis.....	Carretera de Extremadura, 70.....	»
8	Idem....	60	Idem....	Carcinosis.....	Hospital Provincial.....	»	32	Idem....	9 m.	Soltera..	Idem.....	Campillo Gil Imón, 2.....	»
9	Idem....	55	Viudo...	Hemorragia.....	Claudio Coello, 66.....	»	33	Idem....	11	Idem....	Pneumonia.....	Goya, 80.....	»
10	Idem....	20	Soltero..	Endocarditis.....	Hospital Militar.....	»	34	Idem....	11	Idem....	Fiebre mucosa.....	San Pedro Mártir, 4.....	»
11	Idem....	31	Idem....	Sinocis.....	Hospital Provincial.....	»	35	Idem....	6 m.	Idem....	Amigdalitis.....	Argumosa, 15.....	»
12	Idem....	66	Casado..	Embolia.....	Hospital de la Princesa..	»	36	Idem....	1	Idem....	Enteritis.....	Hipódromo, 8.....	»
13	Idem....	5 m.	Soltero..	Bronquitis.....	Barco, 36.....	»	37	Idem....	39	Casada..	Gastritis.....	Hospital Provincial.....	»
14	Idem....	78	Casado..	Pneumonia.....	Fuencarral, 141.....	»	38	Idem....	4 m.	Soltera..	Atrepsia.....	Tribulete, 19.....	»
15	Idem....	67	Idem....	Gastrorragia.....	Monteleón, 40.....	»	39	Idem....	8 m.	Idem....	Meningitis.....	Mesón de Paredes, 92.....	»
16	Idem....	14	Soltero..	Atrepsia.....	Ayala, 17.....	»	40	Idem....	1	Idem....	Idem....	Lavapiés, 34.....	»
17	Idem....	3 d.	Idem....	Falta de desarrollo.	Toledo 114.....	»	41	Idem....	5 m.	Idem....	Eclampsia.....	Divino Pastor, 18.....	»
18	Idem....	82	Casado..	Senectud.....	Noblejas, 7.....	»	42	Idem....	3 m.	Idem....	Idem....	Artistas, 2.....	»
19	Idem....	Feto...	Hernán Cortés, 11.....	»	43	Idem....	12	Idem....	Enajenación mental.....	Hospital Provincial.....	»
20	Idem....	Idem...	Carranza, 7.....	»	44	Idem....	17 d.	Idem....	Inanición.....	Mendizábal, 5.....	»
21	Hembra..	5	Soltera..	Escarlatina.....	Bravo Murillo, 44.....	»	45	Idem....	1	Idem....	Raquitismo.....	C.ª de Extremadura, 62..	»
22	Idem....	44	Idem....	Tifus.....	Hospital Provincial.....	»	46	Idem....	Feto...	Tudescos, 18.....	»
23	Idem....	30	Casada..	Idem.....	Cava Baja, 8.....	»							
24	Idem....	20	Soltera..	Tuberculosis.....	Inclusa.....	»							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas.....	1	2	3
Viruela.....	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»
Escarlatina.....	1	1	2
Difteria y erup.....	»	»	»
Otras infecciosas y contagiosas.....	5	3	8
Del aparato respiratorio.....	2	5	7
Del digestivo.....	1	2	3
Demás enfermedades en general.....	10	13	23
TOTAL de inhumaciones.....	20	26	46

MINISTERIO DE FOMENTO

Inspección general de la Guardia civil.

RELACIÓN de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leña.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	3	3	2	»	9	1.883	406	65	»	3	»	»	21	32	2.357
Guadalajara.....	1	6	5	1	13	3.410	722	2	»	»	70	14	32	32	4.218
Segovia.....	25	31	8	»	93	213	»	»	»	»	2	2	67	95	217
Toledo.....	5	2	1	3	18	680	800	158	480	3	»	27	23	39	2.148
Cuenca.....	19	10	18	»	18	610	15	40	3	20	15	4	47	44	707
Ciudad Real.....	1	1	»	21	23	808	230	25	»	»	»	6	38	38	1.069
Gerona.....	»	4	»	»	5	35	»	»	»	»	»	»	5	5	35
Barcelona.....	»	»	»	»	»	103	»	»	»	»	»	»	1	1	103
Lérida.....	2	»	»	2	4	130	92	»	»	»	»	»	8	8	222
Tarragona.....	2	1	»	»	3	»	20	»	»	»	»	»	4	4	20
Córdoba.....	1	1	2	»	»	200	414	3	130	3	2	»	28	»	752
Sevilla.....	1	1	3	»	37	193	366	590	403	69	18	72	24	21	1.711
Cádiz.....	1	1	»	1	1	»	52	78	45	6	5	6	12	2	192
Huelva.....	5	3	»	»	17	»	22	»	33	»	»	»	8	3	55
Valencia.....	2	9	13	»	39	806	390	»	»	»	»	»	47	39	1.196
Castellón.....	3	1	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	4	5	»
Baleares.....	»	1	5	»	6	108	122	6	16	»	»	»	14	»	252
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»
Huesca.....	3	1	12	»	16	130	40	»	»	»	»	»	2	2	170
Teruel.....	65	32	»	4	108	1.056	129	»	»	»	»	»	108	108	1.185
Zaragoza.....	»	1	1	1	6	200	74	»	»	»	»	»	4	4	274
Granada.....	»	»	2	»	3	1.015	119	»	»	»	»	»	4	3	1.134
Jaén.....	10	10	»	11	20	»	400	»	»	»	»	»	31	20	400
Valladolid.....	3	28	1	2	47	1.536	116	60	»	»	»	»	39	50	1.712
Zamora.....	2	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	2	3	»
Salamanca.....	1	4	2	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7	7	»
Ávila.....	4	16	2	3	43	2.036	870	327	74	31	»	»	37	62	3.338
Oviedo.....	»	»	»	»	»	98	»	23	»	5	»	»	1	»	126
León.....	2	1	»	4	46	545	158	246	»	60	»	»	6	94	1.009
Palencia.....	»	1	»	2	24	4.031	138	17	»	8	58	53	19	41	4.305
Badajoz.....	»	»	»	1	»	2.325	505	89	1.407	1	6	7	25	16	4.340
Cáceres.....	»	»	»	»	13	885	164	350	»	»	»	»	4	19	1.399
Logroño.....	»	25	1	»	28	1.633	663	»	»	»	»	»	26	28	2.296
Burgos.....	2	21	»	1	49	3.392	457	91	»	74	32	71	41	76	4.117
Santander.....	14	1	»	»	17	»	112	1	»	2	»	2	18	20	117
Soria.....	18	20	»	»	52	1.089	271	»	»	»	»	»	38	52	1.360
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2
14.º Tercio... Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14.º Tercio... Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	1	1	9	569	333	»	»	»	»	»	7	9	902
Murcia.....	7	4	1	»	19	»	»	»	»	»	»	»	12	19	»
Albacete.....	38	1	»	»	39	»	»	»	»	»	»	»	39	39	»
Málaga.....	3	4	4	»	23	344	1.163	22	72	»	5	7	60	8	1.613
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	243	244	84	60	865	30.063	9.363	2.193	2.663	285	213	273	917	1.050	45.053

NOTAS. 1.ª Del ganado relacionado anteriormente han sido denunciadas segunda vez 585 cabezas de cerda.

2.ª Se han verificado además 136 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Mayo de 1891.—Hay un sello en tinta que dice: *Inspección general de la Guardia civil.*—El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, el Marqués de Aguilar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 3.º

Relación de los expedientes cuyo estado debe notificarse á los respectivos interesados, y que por ignorarse su domicilio se publican en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y ley de 21 de Julio de 1876.

Deuda del personal.—Epoca de 1828 á 1851.

Expediente instruido á nombre de D. Antonio Pascual y Colomer, Beneficiado que fué de la parroquia iglesia de Santa María, de la villa de Onteniente en Valencia. La heredera Doña María de los Desamparados Cerdá Pascual da autorización á favor de D. Isidoro Blanco y Orense. No fija cantidad. La Dirección general, por acuerdo de 17 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que pudiera resultar, como comprendido en la prescripción del art. 7.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1868.

Expediente instruido á nombre de D. Francisco Medrano Castañeda, Cura económico que fué de Santo Tomás y Santa María de Caldas de Reyes en la diócesis de Santiago. Los herederos D. Carlos Sudor y Doña Dolores Vázquez dan autorización á favor de D. Francisco Julián. No fija cantidad. La Dirección general, por acuerdo de 26 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que pudiera resultar, como comprendido en la prescripción del art. 7.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1868.

Expediente instruido á nombre de D. Tomás González, Teniente Vicario que fué de la parroquia en la aldea de Cuevas en la diócesis de Valencia. El heredero D. José González da autorización á favor de D. Fernando Domingo López. No fija cantidad. La Dirección general, por acuerdo de 26 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que pudiera resultar, como comprendido en la prescripción del artículo 7.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1868.

Expediente núm. 1.401 á nombre de Sor Bárbara de las Mercedes Plaza, religiosa del suprimido convento de Justinianos de la ciudad de Albacete y del convento de religiosas de Madres de Dios de Murcia. Dicha religiosa da autorización á favor de D. Enrique María Sánchez. No fija cantidad. La Dirección general, por acuerdo de 17 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que pudiera resultar, como comprendido en la prescripción del art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Expediente núm. 1.732 á nombre de D. Salvador Lorenzo

Fernández y Fernández, Lego profeso del suprimido convento de Santa Ana del Monte, en la villa de Jumilla, en la provincia de Murcia. No consta apoderado ni fija cantidad. La Dirección general, por acuerdo de 26 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que pudiera resultar, como comprendido en la prescripción del art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Expediente núm. 1.945 á nombre de D. Manuel Sánchez Caueiro, Cura que fué de San Martín de Agudelo, en la diócesis de Santiago. Los herederos de Doña María Josefa Parada y D. Víctor Magdalena dan autorización á favor de Don Evaristo Vázquez Reyes y D. Agustín Casal. No fija cantidad. La Dirección general, por acuerdo de 17 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que pudiera resultar, como comprendido en la prescripción del art. 7.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1868.

Expediente núm. 3.770 á nombre de D. José Tomás Aguilar, Capellán que fué de presidios en las islas Baleares. La instancia de reclamación la firma D. José María Carbonell en nombre de los herederos. No fija cantidad. La Dirección general, por acuerdo de 17 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que pudiera resultar, como comprendido en la prescripción del art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Expediente núm. 4.292 á nombre de D. Joaquín López Yepes, exclaustro que fué del convento de Cieza, enclavado entre el Obispado de Cartagena y Murcia. Los herederos D. Juan José López y López y D. José Miñano López firman la reclamación. No fija cantidad. La Dirección general, por acuerdo de 8 del actual, dispuso la desestimación y caducidad del crédito que pudiera resultar, como comprendido en la prescripción del art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 30 de Junio de 1891.—V.º B.º—El Director general, Goicoerrotea.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.

RECTIFICACIÓN

Al publicarse en la GACETA de anteayer el sorteo para la amortización de títulos de la Deuda amortizable del 2 por 100 exterior, se dice en la cuarta serie: 18.494, debiendo decir: 17.494.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Antonio Bravo, Interventor que fué de la Ordenación de pagos

del Ministerio de la Gobernación, para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este edicto, se persone en esta Ordenación, por sí ó por medio de apoderado, para hacerle entrega de un pliego de reparos, puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á la de caja de esta provincia, correspondiente al mes de Abril de 1873; pues de lo contrario se le irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1891.—El Ordenador, P. O., José Florit y Aparici. 1616—M

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Pedro González, Habilitado que fué del personal del Correo Central, para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este edicto, se persone en esta Ordenación, por sí ó por medio de apoderado, para hacerles entrega de cuatro pliegos de reparos puestos por el Tribunal de Cuentas del Reino á la de Caja de esta provincia, correspondientes á los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1872 y Abril de 1873; pues de lo contrario se le irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1891.—El Ordenador, P. O., José Florit y Aparici. 1617—M

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Agosto, á las doce del día, para la adjudicación en pública subasta de la colocación de arcilla en el revestimiento de 9.334 metros lineales de la prolongación del canal Imperial de Aragón, en la sección comprendida entre la almenara de la Concepción y el barranco de Zaragoza, por su presupuesto de 76.751'49 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.838 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Julio de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la colocación de arcilla en el revestimiento de la prolongación del canal Imperial de Aragón, se comprometo á tomar á su cargo las obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista el acta de la subasta celebrada para el otorgamiento de la concesión de un tranvía con motor de vapor de Valencia al pueblo de Villanueva del Grao, cuya concesión tiene solicitada D. Antonio Guijarro y Montó, vecino de Valencia:

Resultando de dicho documento que la subasta se ha verificado con todas las formalidades prevenidas en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, mandada observar para este acto por Real orden de 23 de Febrero del año actual, sin que se haya presentado proposición alguna para optar á la concesión:

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que garantizada con la correspondiente fianza, hizo el citado Sr. Guijarro, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 27 de Enero del corriente año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la referida acta de subasta, y en su consecuencia otorgar á D. Antonio Guijarro y Montó la concesión del citado tranvía con motor de vapor de Valencia al pueblo de Villanueva del Grao, utilizándose para el establecimiento de la línea el camino municipal que une ambas poblaciones y varias calles y paseos de las mismas, sujetándose esta concesión á cuanto se previene en el citado pliego de condiciones particulares y tarifas que han servido de base á la subasta, y que se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 28 de Febrero del presente año.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos interesados á los efectos precedentes, debiendo designar dichas Corporaciones municipales los funcionarios facultativos que han de inspeccionar el mencionado tranvía en sus respectivos términos jurisdiccionales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Junio último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Table with 2 columns: Término medio and values. Includes items like Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Madrid 4 de Julio de 1891. = El Director general, el Marqués de Aguilar.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

El Delegado de Hacienda de Alicante hace saber que debiendo verificarse por tercera vez subasta pública para la adquisición de tres básculas destinadas al servicio de la Aduana de esta capital, bajo el tipo de 1.500 pesetas, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo, á la una de la tarde, en el local que ocupa esta Delegación, sita en la Esplanada de España, núm. 4, en cuya dependencia estarán de manifiesto el pliego de condiciones y demás datos referentes á esta subasta todos los días no feriados, desde nueve de la mañana á dos de la tarde; debiendo hacerse presente que las proposiciones han de estar extendidas en papel del sello 11.º, con arreglo al modelo que se insertará á continuación, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado en la sucursal del Banco de España la cantidad de 150 pesetas.

Alicante 6 de Julio de 1891.—Nicolás García.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de se comprometo á construir las básculas y balanzas para la Aduana de Alicante, con sujeción al presupuesto y condiciones indicadas en el mismo, que constan en el expediente respectivo, por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos. (Fecha, firma y domicilio del postor.) 911—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

No habiendo comparecido en esta Delegación los herederos de D. Primitivo Andrés Cardaño, Ordenador de pagos que fué del Ministerio de la Gobernación, á fin de enterarles de un asunto que les concierne, á pesar de haber sido citados por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, declararles en rebeldía, y que las actuaciones sucesivas se practiquen en los estrados de esta Delegación.

Madrid 6 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González. 1618—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y atendidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Avilés.—Marqués Tremañes, Carretas, 4, principal izquierda (ausente). Pamplona.—José Anger, San Pablo, 53, segundo. París.—Ladislao Redondo, Arenal, 19. Escoriaza.—Marquesa Betancur, plaza de la Independencia, 8. Bordeaux.—Doumau, sin señas. Puenteareas.—Dolores Polo Lumbreras, Atocha, 26. Avilés.—Evarista Obaño, Soldado, 20, segundo (ausente). Avila.—Enrique Serrano, Pozas, 17 (ausente). Venta de Baños.—Rafael Portero, Fuencarral, 15. Mondoñedo.—Isabela Rico, San Pablo, 56. Burgo de Osma.—José Márquez, Olivar, 45, tercero izquierda. Sevilla.—Vicente Vives, Aduana, 13, tercero. Alcalá de Henares.—Manuel Sánchez Hidalgo, sin señas. Pola de Sena.—Pendas, Barrio Nuevo, 10, segundo interior.

OESTE

- Mondoñedo.—Antonio González, carretero Tela.

NORTE

- Puebla de Montalbán.—José Díaz Veguillos, Divino Pastor, 12, tercero. Gijón.—Ferrán, paseo de la Habana, 10, principal. Sevilla.—Aniceta Prida, Florida, 21.

SUR

- Ferrol.—José Mazeres, Hospital, 1.

NOROESTE

- Lérida.—Francisca Alamo, hospital de la Princesa, sala Fernando, 16.

ESTE

- Almería.—Guadalupe Alvarez, Alcalá, 83. Oviedo.—Pascual Rodríguez, Almirante, 17. Madrid 8 de Julio de 1891. = Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Comandancia militar de Marina de la provincia de Cartagena.

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena hace saber que debiendo subastarse simultáneamente el día 12 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, ante la Junta especial de subastas de la Capitanía general de este Departamento, y en la Comandancia de esta provincia marítima, el usufructo de la almadraba de Escombreras, sita en el mismo punto, para diez y seis años; pudiendo los arrendatarios rescindir el contrato al final de cada cuatro años si no les conviniere continuar el calamento, siempre que lo soliciten antes del 1.º de Junio del último año de cada periodo, según lo preceptuado en el vigente reglamento; en la inteligencia de que el pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en el Negociado segundo de dicha Capitanía general y en la Capitanía de este puerto, bajo el tipo designado de 10.000 pesetas por cada uno de los años que comprenda el arrendamiento, publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia correspondientes al día 25 de Junio último, números 176 y 303 respectivamente. Cartagena 6 de Julio de 1891.—Ubaldo Montaje. 909—S

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

El día 10 de Agosto próximo venidero, á las ocho de la mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de calzado, tablados y banquillos, que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe. Córdoba 7 de Julio de 1891.—El primer Jefe, Carlos Ramos. 910—S

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Vizcaya.

El día 2 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de jergones, mantas, sábanas, fundas y cabezales que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe. Bilbao 6 de Julio de 1891.—El primer Jefe, Victoriano Zabalo Cenzano. 908—S

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Ferrol.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio de 1886, se anuncia á pública licitación, la cual tendrá lugar en la Mayoría general de este Departamento, ante la Junta designada por la Real orden de la propia fecha, y en el Ministerio de Marina ante la que oportunamente se designará, á las doce y media de la mañana del día 22 de Agosto próximo, la subasta del suministro de víveres que puedan necesi-

tarse para el consumo de los buques y demás atenciones de este Departamento durante el término de dos años, bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en dicho Ministerio y en esta Secretaría, hasta la referida hora en que dará principio el acto, en cuyo pliego se consigna que para tomar parte en la subasta se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesta en la Caja general de Depósitos, en las Delegaciones de Hacienda de las provincias ó en la Administración subalterna de Hacienda de esta ciudad, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882, la cantidad de 2.000 pesetas, y aquél á quien se adjudique en definitiva el servicio, depositará como fianza en los propios valores la cantidad de 8.000 pesetas.

Los precios que han de servir de tipos para la subasta, son los que se relacionan á continuación, así como también el modelo de proposición que los licitadores presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel del sello 11.º, valdrá una peseta.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de domiciliado en en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesta del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la Coruña, número de tal fecha), y enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de víveres por dos años para los buques y atenciones del Departamento de Ferrol, se comprometo á facilitarlos con estricta sujeción á las condiciones de dicho pliego, por los precios, tipos (ó con la baja de pesetas céntimos de peseta por 100.) (Fecha y firma del proponente.)

Precios que han de servir de tipo para la subasta.

- Arroz 0'40 pesetas kilogramo. Azúcar 0'70 idem id. Café 3 idem id. Carbón mineral 0'04 idem id. Galleta ordinaria 0'46 idem id. Garbanzos 0'60 idem id. Habichuelas 0'40 idem id. Harina 0'40 idem id. Pan fresco 0'40 idem id. Pimiento molido 1 idem id. Sal 0'10 idem id. Tocino 1'50 idem id. Vino tinto 0'50 idem litro. Galleta blanca fina 0'50 idem kilogramo. Gallinas 2'50 pesetas unidad. Jamón 2 idem kilogramo. Fideos 0'80 idem id. Chocolate 3 idem id. Vino de Jerez 3'50 idem litro. Aechaduras 0'60 idem kilogramo. Salvado ó afrecho 0'65 idem id. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta. Ferrol 4 de Julio de 1891.—Antonio Piñeyro. 907—S

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.

D. Teodoro Morán Ramón, soldado licenciado del primer batallón del regimiento Infantería de Pizarro del Ejército de Cuba, ha solicitado se le expida un duplicado del abono número 203 que le fué entregado por el citado Cuerpo á su baja en 17 de Diciembre de 1880, por valor de 166 pesos 40 centavos por alcances, y pagadero por la Caja general de Ferrol, el que manifiesta habersele extraviado.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el titado abonar, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 3 de Julio de 1891.—El Teniente Coronel Jefe, Roque Manglano. 1559—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 170, de 19 de Junio último y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 300 y 147, de 20 y 29 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar varios materiales con destino á la segunda subdivisión del almacén general, y cuarta, séptima y octava agrupaciones, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar por primera vez á las doce del día 21 del actual.

Arsenal de Cartagena 4 de Julio de 1891. = El Secretario, Manuel Díez. 836—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Avila.

No habiendo comparecido el mozo Segundo Lledó Pérez, del alistamiento de 1890, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni ante la Excelentísima Comisión provincial, no obstante haber sido citado por medio de papeletas al efecto, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 8.º y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

No se expresan las señas del mozo por ser desconocidas. Avila 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio Ibarreta. 1590—M

Ayuntamiento constitucional de Seo de Urgel.

No habiendo comparecido el mozo Ricardo Ribó y Godás, hijo de Isidro y de María, núm. 5 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haberse procurado indagar su paradero, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial, para su ingreso en la caja respectiva; apercibido en caso contrario de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo y su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Seo de Urgel 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Tarraona. 1592—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

HUESCA

D. Tomás Burillo y Martín, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Huesca.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Florencio Ferrer Doz, hijo de Joaquín y de Gregoria, natural y vecino de Barbastro, de veintisiete años de edad, casado, zapatero, sin señas particulares, de estatura baja, color blanco, barba clara, ojos pequeños, pelo negro, cejas al pelo; viste pantalón de cutí azul, chaleco negro, chaqueta de cuadros, pañuelo de seda al cuello, gorra á la cabeza, sin precedentes penales, con alguna instrucción; á Manuel Doz Tricas, hijo de Manuel y de Ana, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio cortador, natural y vecino de Barbastro, sin precedentes penales ni instrucción, de estatura regular, grueso de cuerpo, color blanco, nariz regular, ojos garzos, barba cerrada, cejas al pelo, pelo negro; viste pantalón, chaleco y chaqueta de castor oscuro, faja negra, gorra á la cabeza, y á Juan Benedicto Marzo, hijo de José y de Pabla, natural de Zaragoza, parroquia de San Pablo, vecino de Barbastro, tornero, de veintinueve años, soltero, sin precedentes penales, con alguna instrucción, sin señas particulares, de estatura regular, color sano, barba rubia, pelo castaño, ojos garzos, grueso de cuerpo; viste alpargatas negras, pantalón y chaqueta de pana rayada, garibaldina de lana, pañuelo de seda al cuello y gorra, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Tribunal á responder de los cargos que les resultan en causa contra los mismos y otros sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo fijado se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de los citados Florencio Ferrer Doz, Manuel Doz Tricas y Juan Benedicto Marzo, dando conocimiento á este Tribunal.

Dada en Huesca á 3 de Julio de 1891.—Tomás Burillo y Martín.—Por su mandato, Carlos Usano. J—4228

D. Tomás Burillo y Martín, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Cortés Gabás, sin apodo, soltero, de veintitrés años de edad, carpintero, natural de Tamarite, vecino de Barbastro, hijo de Domingo y de Victoria, con instrucción, que no ha sido preso ni procesado, de estatura un metro 600 milímetros, ojos negros, color moreno, pelo negro, temperamento sanguíneo linfático, tiene una cicatriz como una moneda de cinco céntimos en el borde interno del dorso de la mano izquierda y otra en el dedo pulgar é índice de la misma mano y región, siendo la dimensión de sus pies 25 centímetros de largo por 11 de ancho, y las de las manos 18 centímetros por 10 id. siendo su peso 53 kilogramos, 500 gramos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre hurto de una burra; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del citado Fernando Cortés Gabás, dando conocimiento á este Tribunal.

Dada en Huesca á 3 de Julio de 1891.—Tomás Burillo y Martín.—Por su mandato, Carlos Usano. J—4229

Juzgados militares.

ACORAZADO «PELAYO»

D. Angel Rizo Colomblé, Teniente de Infantería de Marina, y Fiscal de la sumaria instruida al marinero fogonero Juan Talaverón Pérez por el delito de desertión.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al fogonero Juan Talaverón Pérez para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en el acorazado *Pelayo* á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

A bordo, Malta 24 de Junio de 1891.—Angel Rizo. 1570—M

BARCELONA

D. José Iturmendi y Domínguez, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 57, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado Jesús Fernández Rivero por la falta grave de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, perteneciente á dicho regimiento, natural de San Ginés, provincia de Pontevedra, hijo de Francisco y de Dolores, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jor-

nalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del cuartel de Jaime I, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Jesús Fernández Rivero; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I, de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 1.º de Julio de 1891.—José Iturmendi. 1581—M

CARTAGENA

D. José Correa y Samper, Alférez de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal y Fiscal militar.

Habiéndose ausentado del vapor *Legaspi* el marinero de segunda Bartolomé Simón Montanet, hijo de Juan y María, soltero, natural de Vélver (Barcelona), de veintidós años, al que estoy sumariando por el delito de desertión que consumó en 15 de Mayo último.

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregón al expresado Bartolomé Simón Montanet, señalándole la Ayudantía de este referido Arsenal donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos y defensa; y de no presentarse en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fijese otro en el tablón de anuncios de la puerta de este respectivo Arsenal para que venga á conocimiento de todos.

Arsenal de Cartagena 28 de Junio de 1891.—El Fiscal, José Correa. 1561—M

CORUÑA

D. Federico Cuadrado Pascual, primer Teniente del batallón cazadores de Reus, núm. 16.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de la segunda compañía de dicho batallón, José Fernández Incógnito, cuyas señas son: natural de Arrea, parroquia de Santa Comba, provincia de Lugo, de pelo negro, cejas y ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire ídem, producción buena y particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de primera desertión.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado individuo, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Alfonso XIII, que ocupa la fuerza de este cuerpo en esta población.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Coruña 3 de Julio de 1891.—El Juez instructor, Federico Cuadrado.—Ante mí, el Secretario, Justino García Peral. 1579—M

CRUCERO «REINA REGENTE»

Habiéndose excedido de la licencia que por enfermo disfrutaba el soldado de Infantería de Marina perteneciente á la dotación de este buque Julián Larrondo, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión; usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al soldado Julián Larrondo, señalándole este buque, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días; en el concepto de que de no verificarlo se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo puerto del Pireo 5 de Junio de 1891.—Manuel Fernández Almeyda.

Señas particulares.

Pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba ninguna. 1442—M

GERONA

D. Luis Capdevila Miñano, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Asia, y Juez instructor.

Habiéndose ausentado de esta plaza el corneta de este cuerpo Pablo Agulló Gironella, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y color bueno, á quien de orden superior instruyo expediente por la falta grave de primera desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que precisamente en el término de treinta días se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza para oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes en calidad de preso al calabozo de dicho cuartel, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Gerona 26 de Junio de 1891.—El Capitán, Ayudante, Juez instructor, Luis Capdevila. 1564—M

GRANADA

D. Evaristo García Viedma, primer Teniente del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se sigue al recluta del reemplazo de 1890 Juan Reinoso Molina por falta de presentación en Caja el día 5 de Febrero último para su destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Reinoso Molina, natural de Cadiar en esta provincia, hijo de José María y de Isabel, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz gruesa, barba poca, boca regular, color trigueño y con un metro 655 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuadro de reclutamiento de esta capital, y á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á este cuadro de reclutamiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Granada á 27 de Junio de 1891.—El Juez instructor, Evaristo García Viedma.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Montilla. 1563—M

HOSPITALET

D. Ramón Puig Ramón, segundo Teniente del regimiento cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería en el destacamento de Hospitalet, y Juez instructor nombrado por el primer Teniente, Jefe de este destacamento para conocer en el expediente que por falta grave de primera desertión instruyo al cazador de segunda clase del expresado regimiento y de este destacamento Emilio Castell Barreda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Emilio Castellet Barreda, cazador de segunda clase del expresado regimiento y de este destacamento, natural de Cuevas, provincia de Castellón de la Plana, parroquia de su pueblo, Juzgado de primera instancia de Albocacer, hijo de José y Manuela, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 677 milímetros, señas particulares faltarle el dedo índice de la mano derecha, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Castellón de la Plana*, comparezca en el cuartel de este destacamento, sito en Hospitalet de Llobregat y local de la remonta de Artillería, á mi disposición, para responder á los cargos en el expediente que por falta grave de primera desertión le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A mi vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Emilio Castellet Barreda; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa este destacamento en este pueblo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en auto de este día.

Hospitalet 27 de Junio de 1891.—Ramón Puig. 1582—M

LOJA

D. Juan Ochaita Hernández, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Loja, núm. 46.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente y segunda requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de esta zona, alistamiento de Santafé, reemplazo de 1890, destinado al Ejército de la isla de Cuba Manuel Morales Expósito, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación en los *Boletines oficiales* de la provincia de Jaén y GACETA DE MADRID, se presente en esta ciudad, cuartel de la Victoria, á responder á los cargos que le resultan en la causa que como Juez instructor instruyo contra dicho individuo por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado individuo, cuyas señas son las siguientes: hijo de Diego y de Camila, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén, nació el 24 de Diciembre de 1857, oficio del campo, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, color sano, aire marcial, señas particulares ninguna; y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en esta ciudad, cuartel de la Victoria.

Y para los efectos debidos, insértese en la GACETA DE MADRID.

Loja 29 de Junio de 1891.—Juan Ochaita Hernández. 1567—M

LINARES

D. Francisco Romero Molino, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, núm. 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta zona Fabián Sebastián Expósito por falta de presentación para su destino al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fabián Sebastián Expósito, natural de Málaga, vecindado en Vilches, provincia de Jaén, soltero, de treinta años y seis meses de edad, de oficio músico, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente, nariz y boca regulares, barba poca, estatura un metro 550 milímetros, con una cicatriz en el cuello, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sita en la calle de Sixto Cámara, núm. 16, de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Fabián Sebastián Expósito; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Juan de las Monjas, que ocupa la fuerza destacada en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Linares á 24 de Junio de 1891.—Francisco Romero. 1566—M

D. Francisco Romero Molino, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, núm. 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta Zona José María García Montesinos por falta de presentación para su destino al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José María García Montesinos, natural de Sevilla, avecindado en Vilches, provincia de Jaén, hijo de Juan y de María, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio cochero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba poblada, estatura un metro 700 milímetros, con una cicatriz al lado de la mejilla izquierda, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sito en la calle de Sixto Cámara, núm. 16, de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido individuo José María García Montesinos; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Juan de las Monjas, que ocupa la fuerza destacada en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Linares á 24 de Junio de 1891.—Francisco Romero. 1565—M

MADRID

D. Eustaquio González Pérez, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar núm. 2 y Juez instructor de causas del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta del último reemplazo por el distrito del Hospicio de esta Corte Víctor Vega del Pozo, hijo de Isidro y Dolores, natural de Benavente, Zamora, de oficio escribiente, soltero y de veinte años de edad, de un metro 675 milímetros de estatura, color moreno, pelo y cejas negros, ojos pardos, sin barba y de nariz y boca regulares, á quien estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en esta zona, piso segundo del cuartel de San Francisco, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo; y de ser habido, le remitan al indicado punto, y á mi disposición, en calidad de detenido, que así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 30 de Junio de 1891.—El primer Teniente, Eustaquio González.—Por su mandato, el cabo Secretario, Ignacio Pérez. 1549—M

MALAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta plaza y GACETA DE MADRID, al inscrito marítimo declarado prófugo, Francisco González Marín, hijo de Antonio y de Francisca, de veinte años de edad, soltero, natural de Alora (Málaga), el que deberá presentarse en esta Comandancia á la mayor brevedad; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado se le declarará en rebeldía, causándosele graves perjuicios.

Dado en Málaga á 22 de Junio de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 1569—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta plaza y GACETA DE MADRID, al declarado prófugo de esta inscripción marítima Manuel Gil Rueda, hijo de otro y de Juana, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, el que deberá presentarse en esta Comandancia á la mayor brevedad para incorporarse al servicio de la Armada; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado se le causarán graves perjuicios.

Dado en Málaga á 22 de Junio de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 1568—M

MANRESA

D. Angel Ruiz Carmona, primer Teniente, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de su vecindad, villa de Gracia, el recluta Pío Félix Juan, natural de Barcelona, parroquia de la Casa Maternidad, de oficio panadero, de edad veintidós años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 552 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy formando expediente por el delito de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al dicho recluta, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á Manresa, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En Manresa á 27 de Junio de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Ruiz.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Porras. 1586—M

D. Angel Ruiz Carmona, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Sabadell, provincia de Barcelona, el recluta del reemplazo de 1889 Fernando Lacambra Pramantell, hijo de Valero y de María, natural de Barbastró, provincia de Huesca, avecindado en Sabadell, de treinta años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color sano, su frente despejada, su estatura un metro 590 milímetros, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito estoy formando expediente por falta de presentación para su embarque á Ultramar.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al dicho recluta para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en Manresa á este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Manresa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En Manresa á 23 de Junio de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Ruiz.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Porras. 1571—M

D. Manuel Olmo Parada, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza Isidro Solanellas Casas, natural de Berga, hijo de Buenaventura y de Rosa, Juzgado de primera instancia de Berga, Capitanía general de Cataluña, nació en 15 de Marzo de 1871, de oficio dependiente, edad diez y ocho años y once meses, su estado soltero, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, barba regular, boca ídem, color sano, su frente regular, su aire marcial, su estatura un metro 656 milímetros, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, fué filiado por el cupo de Berga para el reemplazo del Ejército de 1890, habiéndose correspondido el número en suerte 171 y servir en Ultramar, á quien de orden superior estoy formando expediente por falta de presentación á la concentración el día 25 de Marzo último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta Isidro Solanellas Casas, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza, sito en el cuartel del Carmen, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á Manresa con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona.

Manresa 22 de Junio de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Olmo.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Porras. 1548—M

D. Angel Ruiz Carmona, primer Teniente, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de su vecindad (Manresa), el recluta Ramón Cauxach Estrada, natural de Castellgalí, parroquia de ídem, de oficio carpintero, de edad de diez y nueve años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno, su producción clara, su estatura un metro 520 milímetros, á quien de orden del Excmo. señor Capitán general de este distrito estoy formando expediente por el delito de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al dicho recluta, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á Manresa, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Manresa 21 de Junio de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Ruiz.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Porras. 1585—M

D. Angel Ruiz Carmona, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de Manresa, núm. 11, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de su vecindad el recluta Juan Novau Rosell, natural de Camarasa, avecindado en Gracia, Juzgado de primera instancia de las Afueras, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, de edad de veinte años, su estado soltero, sus señas son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente ancha, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 590 milímetros, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. se-

ñor Capitán general del distrito estoy instruyendo expediente por el delito de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á Manresa, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Manresa 25 de Junio de 1891.—El Juez instructor, Angel Ruiz.—Por su mandato, el sargento Secretario, Miguel Carabia. 1584—M

D. Angel Ruiz Carmona, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Manresa, núm. 11, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de su vecindad, Rubí, el recluta Juan Molins Maymó, natural de Rubí, parroquia de San Pedro, de oficio panadero, de edad diez y nueve años, pelo castaño, cejas pobladas, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción fácil, su estatura un metro 635 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy formando expediente por el delito de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al dicho recluta para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á Manresa á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Manresa 28 de Junio de 1891.—El Juez instructor, Angel Ruiz.—Por su mandato, el Sargento, Secretario, Juan Moreno. 1583—M

PAMPLONA

D. Eduardo Ibáñez Martorell, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Pamplona, núm. 64, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta Fernando Irabuena Arocena, cuyo paradero se ignora, por falta de presentación á la concentración para su destino á cuerpo.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel del Seminario de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este segundo edicto, comparezca el citado individuo en el mencionado cuartel del Seminario.

Pamplona 26 de Junio de 1891.—Eduardo Ibáñez.

Señas que se citan.

Fernando Irabuena Arocena, hijo de Ignacio y de Josefa, natural de Oronoz, parroquia de la Asunción, provincia de Navarra, avecindado en Oronoz, Juzgado de primera instancia de Pamplona, Capitanía general de ídem, nació en 30 de Mayo de 1871, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 795 milímetros, sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna; sabe leer y escribir. 1554—M

D. Eduardo Ibáñez Martorell, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Pamplona, núm. 64, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta Antonio Altamira Narvarte, cuyo paradero se ignora, por falta de presentación en Caja para su destino á cuerpo.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel del Seminario de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente segundo edicto, comparezca el citado individuo en el mencionado cuartel del Seminario.

Pamplona 26 de Junio de 1891.—Eduardo Ibáñez.

Señas que se citan.

Antonio Altamira Narvarte, hijo de Ignacio y de Francisca, natural de Aranzaz, parroquia de Nuestra Señora, provincia de Navarra, avecindado en Aranzaz, Juzgado de primera instancia de Pamplona, Capitanía general de ídem, nació en 27 de Abril de 1869, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz larga, barba nada, boca regular, color pálido, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir. 1553—M

D. Eduardo Ibáñez Martorell, primer Teniente y Juez instructor del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Pamplona, núm. 64.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta Pedro Miura Iparraguirre, cuyo paradero se ignora, por falta de presentación para la concentración en caja para su destino a cuerpo.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén a su alcance, procedan a la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuese habido, lo pongan a mi disposición con toda seguridad en el cuartel del Seminario de esta plaza.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este segundo edicto, comparezca el citado individuo en el mencionado cuartel del Seminario.

Pamplona 26 de Junio de 1891.—Eduardo Ibáñez.

Señas que se citan.

Pedro Miura Iparraguirre, hijo de Raimundo y de Ana, natural de Arizcun, parroquia de San Juan, provincia de Navarra, avecindado en Azpilcueta, Juzgado de primera instancia de Pamplona, Capitanía general de ídem, nació en 11 de Diciembre de 1871, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 610 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir. 1552—M

D. Eduardo Ibáñez Martorell, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Pamplona, núm. 64, y Jefe instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta Pedro Legarreta Narvarte, cuyo paradero se ignora, por falta de presentación a la concentración para su destino a cuerpo; a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuese habido lo pongan a mi disposición con toda seguridad en el cuartel del Seminario de esta plaza.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de veinte días, a contar desde la publicación del presente segundo edicto, comparezca el citado individuo en el mencionado cuartel del Seminario.

Pamplona 26 de Junio de 1891.—Eduardo Ibáñez.

Señas que se citan.

Pedro Legarreta Narvarte, hijo de Juan y de Tirsia, natural de Arano, parroquia de San Martín, provincia de Navarra, avecindado en Arano, Juzgado de primera instancia de Pamplona, Capitanía general de ídem, nació en 19 de Agosto de 1871, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 610 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba naciente, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir. 1551—M

VITORIA

D. José Suárez Palma, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona de Vitoria núm. 62 y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de esta zona para la formación de expediente por haber faltado a la concentración para su destino a cuerpo activo el día 6 de Marzo último el recluta del reemplazo de 1890 por el cupo de Abanto y Ciérbana, provincia de Vizcaya, Lisardo López Obregón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Lisardo López Obregón, hijo de Manuel y de María, natural de Gordón, provincia de León, avecindado en Abanto, provincia de Vizcaya, Juzgado de primera instancia de Valmaseda, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, su producción buena, su estatura un metro 549 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de León y Vizcaya, comparezca en las oficinas de esta zona militar de Vitoria, sita en la calle de D. Ramón Ortiz de Zárate, núm. 9, piso segundo, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta; y en caso de ser habido, lo presenten en clase de preso con las seguridades convenientes a la guardia del principal de esta plaza, sita en el cuartel de San Francisco, poniéndolo a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 30 de Junio de 1891.—José Suárez. 1572—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALA LA REAL

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y remisión a este Juzgado, con las seguridades convenientes, a los procesados en este Juzgado por el delito de lesiones Antonio Urquizar Peña y Cecilio Peña López, cuyas filiaciones se hacen constar a continuación; pues así lo tengo acordado en causa que se les sigue por el expresado delito.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los citados Antonio Urquizar Peña y Cecilio Peña López para que en el término de diez días, siguientes a la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Jaén y Granada, comparezcan en los estrados de este Juzgado para oír cierta notificación; apercibidos que si no verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá la Real a 25 de Junio de 1891.—Alberto Vela y López.—Por mandado de S. S., José Laguna.

Filiaciones.

Antonio Urquizar Peña: estatura un metro 775 milímetros, peso 62 kilogramos, dimensión de las manos 181 milímetros derecha y 150 la izquierda, ídem de los pies 275 el derecho y 271 el izquierdo, ojos melados, pelo castaño claro, una

cicatriz en el cuello de ulceración, color del rostro claro, edad diez y seis años, natural y vecino de Peligros (Granada) y de oficio bracero.

Cecilio Peña López: estatura un metro 658 milímetros, peso 57 kilogramos, dimensión de las manos 181 milímetros derecha y 179 la izquierda, ídem de los pies 253 el derecho y 257 el izquierdo, ojos melados, pelo negro, con tres cicatrices, una en la ceja izquierda y otra por encima de esta última, color del rostro moreno, edad veinte años, natural y vecino de Vedmar (Orgiva) y de oficio bracero.

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez y García, Juez de instrucción de Algeciras y su partido.

Por la presente requisitoria se cita; llama y emplaza a D. José María Prieto y Braojos, Inspector de vigilancia que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la misma en el periódico oficial que últimamente lo publique, comparezca en este Juzgado, sito calle de las Huertas, a prestar declaración inquisitiva en causa criminal que se le sigue por delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole cuantos perjuicios haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido sujeto, el cual deberá ser remitido a la cárcel de este partido y a mi disposición.

Dada en la ciudad de Algeciras a 27 de Junio de 1891.—Vicente Diéguez y García.—Por mandado de S. S., Manuel Torrellos. J—4161

ALMANSA

D. Antonio Gómez Tortosa, Licenciado en Derecho civil y canónico, Doctor en Jurisprudencia de la Universidad de Bolonia, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a un sujeto que ante este Juzgado ha manifestado en todas sus declaraciones llamarse Eduardo Madrid Amorós, cuyas circunstancias se expresan a continuación, ignorándose su paradero actual, para que en término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con motivo de la causa que se le sigue en unión de otro sobre uso de nombre supuesto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar, además de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del mencionado Amorós; y caso de ser habido, a su conducción a disposición de este Juzgado.

Dada en Almansa a 2 de Julio de 1891.—Antonio Gómez Tortosa.—Por su mandado, Teodolfo Cid.

Señas del sujeto que se busca.

Edad veintidós años, vecino de Murcia, vendedor ambulante de tejidos, estatura un metro 615 milímetros, peso 52 kilogramos, color de las pupilas y cabello castaño, largo de las manos 17 milímetros, circunferencia 18 ídem, largo de los pies 23 ídem, circunferencia 24 ídem. J—4159

ALLARIZ

D. Javier Costa Moure, Juez de primera instancia de Allariz.

Hago público que habiendo ejercitado el cargo de Registrador interino de este partido el Licenciado D. Pedro Martínez Santos desde el año de 1868 al 71, y habiendo solicitado la devolución de la fianza que en metálico había constituido en la Caja del Tesoro de esta provincia, se cita a todos los que tengan que aducir alguna reclamación contra dicho funcionario la formulen ante este Juzgado dentro del término de dos meses, a contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, por ser este el cuarto edicto.

Dada en Allariz a 1.º de Julio de 1891.—Javier Costa.—El Secretario de gobierno, Dámaso A. Canto. J—4194

ARACENA

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 5 de Junio último y de la finca de Jarra-ma, término de Zufre, fueron hurtadas a D. Sebastián Álvarez Riucón, vecino de La Higuera, las caballerías cuyas señas se expresan a continuación:

Una yegua, pelo castaño claro, cerrada, con una potranca de diez y ocho días, pelo castaño oscuro, con un lucero pequeño en la frente.

Dos caballos de cuatro a seis años, uno tordo, bien claro, y el otro alazán, bastante oscuro, teniendo la alzada, punto más o menos, las tres caballerías.

En su consecuencia, se ruega a todas las Autoridades de la Nación y se interesa a la fuerza de la Guardia civil é individuos de la policía judicial se sirvan proceder a la busca de expresadas caballerías, remitiéndolas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aracena a 1.º de Julio de 1891.—Lorenzo de las Heras.—Por Rodríguez, José Landa. J—4196

ASTUDILLO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Participo que por D. Octaviano Santoyo Aguaya, Registrador interino que fué del de este partido desde el día 19 de Agosto del año último, hasta el 15 de Diciembre de igual año, en que cesó, se ha presentado escrito para la devolución de la fianza, a cuyo efecto se hace público por medio del presente primer edicto, a fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen en la forma y durante el término legal.

Astudillo 30 de Junio de 1891.—Francisco Martínez Garrido.—El Secretario, Braulio Ordóñez. J—4162

ATECA

D. Pedro Rebuelta, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciendo funciones del de instrucción por ausencia del propietario con licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Basilio Calleja, alias Gaitero, natural de Ateca, licenciado hace poco de presido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Bilbao, comparezca ante este Juz-

gado a prestar declaración en causa que se instruye sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Península procedan a la detención de dicho sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Ateca a 2 de Julio de 1891.—Pedro Rebuelta.—De su orden, Juan Manuel Gil. J—4163

AYAMONTE

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, que se empezarán a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, a Francisco Esteban Márquez Borja, natural del Almendro, é ignorándose hoy su paradero, para que comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que se sigue por robo a Miguel Moreno Polo; pues si transcurriere dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Ayamonte 30 de Junio de 1891.—Rafael Pineda Roig.—El Secretario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—4164

BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a José Hiñar Moreno, vecino de Motril, y Rafael Fernández Ruiz, que lo es de Albuñol, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 5 de Agosto venidero, a las ocho de la mañana, comparezcan en la Sala de justicia de la Audiencia de Montilla, para asistir a las sesiones del juicio oral que tendrán efecto en la causa instruída en este Juzgado contra José González Molina, alias Tocinero, por desacato a los agentes de la Autoridad; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Baena 2 de Julio de 1891.—Segundo Achútegui.—El actuario, José Santana. J—4250

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Jacinta Vergé Ballo, hija de Juan y Teresa, natural y vecina de esta ciudad, de treinta y cinco años, soltera, trabajadora de fábrica, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, al objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa sobre hurto seguida contra la misma y otras; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se cita a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha Jacinta Vergé; conduciéndola, caso de ser habida, a las cárceles de esta ciudad, a disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Barcelona a 27 de Junio de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Nicasio E. Valverde. J—4197

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente que se expide en méritos de causa criminal sobre contrabando se cita y llama a un sujeto que en la noche de 14 de Enero de 1888, al ser sorprendido a retaguardia de Inspección de muelles abandonó cuatro cajoncitos de cigarrillos de contrabando, sin que pudiera ser habido, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, cuyos nombres, circunstancias y señas se ignoran; y caso de ser habido, ponerlo a mi disposición.

Dada en Barcelona a 21 de Junio de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Camilo Comas. J—4165

BEJAR

D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a la persona ó personas en cuyo poder se encuentre un mulo de la propiedad de Manuel Rivero Calvo, vecino de Lagunilla, cuyo semoviente desapareció del citado pueblo el día 14 del actual, y cuyas señas se expresan a continuación, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado con dicho semoviente a efectos de justicia; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Béjar a 30 de Enero de 1891.—Juan Hidalgo.—De su orden, Indalecio Jiménez.

Señas del semoviente sustraído.

Un mulo de diez a doce años de edad, pelo negro, castrado, con una cicatriz en el prepucio de la extracción de una espundia, en el lomo, encima de los riñones, se deja apercibir un bulto pequeño como el de una avellana, es redondo de ancas y está herrado de las cuatro extremidades. J—4166

BELCHITE

D. Ramón Ferrer Forés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que por D. Enrique Naval Garcés, Registrador interino que fué del de la propiedad del partido, se presentó en este Juzgado escrito solicitando le sea devuelto el depósito de 300 pesetas, que para responder de su gestión durante el desempeño de su cargo obran depositadas en la Caja general de Depósitos a disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de Zaragoza; he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, citar a los interesados que tengan que deducir alguna reclamación contra dicha fianza.

Dado en Belchite a 2 de Julio de 1891.—Ramón Ferrer.—De su orden, Miguel López. J—4198

D. Ramón Ferrer Ferrés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades, tanto civiles, militares como eclesiásticas, procedan á la ocupación y detención de las personas que no justifiquen su legítima procedencia de los efectos robados, que son los siguientes:

El viril con una hostia grande, es de plata y en forma de círculo del que parten los rayos con cristal por delante y otro por detrás, una anilla jugando como visagra y una anilla de plata para cerrarlo.

El coñac; es gran le, con cepa de plata y tope del mismo metal, con una cruceta también de plata y que sirve de asa, sienta el pie de bronce derado á fuego.

Pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo sobre robo de efectos de la iglesia de Villanueva de Muro.

Dada en Belchite á 2 de Julio de 1891.—Ramón Ferrer.—De su orden, Francisco Gardela. J—4167

BERGA

D. Mariano Pascual y Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel Católica, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por el presente edicto se cita y llama á José Vancell Santehiméns, apodado Cogul, labrador, vecino que fué de la Bells, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en estas cárceles para sufrir la condena que se le impuso en causa criminal sobre lesiones á Mateo Puig; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo encargo á las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á estas cárceles del expresado sujeto.

Dado en Berga á 9 de Mayo de 1891.—Mariano Pascual Español.—Por su mandato, Licenciado Agustín Obiols. J—4274

BERMILLO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Guerra Martín, alias Patricio, hijo de Fernando y María, natural y vecino de Feroselle, de treinta y dos años, casado, jornalero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para extinguir en la cárcel del partido la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones graves; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado sujeto, que según noticias adquiridas se ausentó del pueblo con dirección á la provincia de Salamanca en busca de trabajo en la siega de mieses.

Dada en Bermillo de Sayago á 30 de Junio de 1891.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandato, el actuario. J—4199

CABRA

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha determinado, en providencia de este día, dictada en carta orden de la Superioridad, se cite á José María Ruiz y Ruiz para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Montilla el día 7 de Agosto venidero, á las ocho de la mañana, para que asista á las sesiones del juicio oral de la causa por lesiones contra José Lledra Lara; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 30 de Junio de 1891.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra. J—4168

CALLOSA DE ENSARRIA

Por la presente y mediante providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, de fecha de hoy, dictada en el sumario que instruyo contra el preso Antonio Solá sobre estafa de 500 pesetas á Vicente Gadea Garcías, cita al testigo Fernando Gáber, herrero, vecino de Tárbenca, para que en el término de quince días comparezca y se presente en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; prevenido que de no realizarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Callosa de Ensarría 1.º de Julio de 1891.—El actuario, Jaime Seout. J—4200

CAMPILLO

D. José Tello y García, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama á Rafael Repujo, vecino que se dice ser de Baena, cuyo paradero se ignora, así como sus circunstancias, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Rafael Linero y otros sobre robo con homicidio de Doña Paz Reyes González; apercibido que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Campillos á 25 de Junio de 1891.—José Tello.—Francisco de Cuéllar. J—4169

CASPE

D. Bernardino Rodríguez Fornos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Josefa Rocca Samitier, y cuyo paradero se ignora, habiendo tenido últimamente su domicilio en Torrent de la Olla, núm. 12, piso primero, primera puerta, en Gracia (Barcelona), alias Marcela, de veintinueve años de edad, hija de Francisco y Antonia casada con Cayetano Pérez Arbiol, natural y vecina de Mequinena, con la ocupación propia de su sexo, sin instrucción ni reincidencia, á fin de que comparezca ante este Juzgado por el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para hacerle saber el auto de prisión dictado contra la misma por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza en la causa que se le instruye sobre lesiones, y ser puesto luego á disposición de dicho Tribunal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresada sujeta; y caso de ser habida, su conducción á las cárceles de este partido con las segurida-

des convenientes, de cuya captura en su caso se dará conocimiento á este Juzgado por el medio más rápido.

Dada en Caspe á 27 de Junio de 1891.—Bernardino Rodríguez Fornos.—Por su mandato, Antonio Pérez. J—4170

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Salvador Aguilar, natural de Ecija, conocido su padre con el apodo del Tintorero, cuya estatura es alta, carnes regulares, color moreno, sin barba ni bigote, pelo negro; viste pantalón claro, chaleco y polonesa oscuros y sombrero hongo, para que comparezca en este Juzgado, plazuela de la Compañía, núm. 7, dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle la oportuna declaración en la causa que en este Juzgado se instruye por hurto de un reloj y dinero á D. Francisco Córdoba y Ramírez; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 2 de Julio de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Licenciado Luis Ramírez. J—4201

DOLORES

D. Manuel Marina Ibáñez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel García, alias Moro Jilosa, de unos veintiséis años de edad, casado, jornalero de huerta, de esta vecindad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones y sucesiva muerte de José Jerez Castillo; pues así está acordado por auto del día 27 del actual decretando la prisión del mismo sin fianza por haberse fugado á raíz del suceso; pues de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, el cual es de estatura regular ó más bien alta, color moreno, barba clara, pelo y ojos negros, y viste pantalón negro, en mangas de camisa, alpargatas de cara chica y sombrero calañés; y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Dolores á 29 de Junio de 1891.—Manuel Marina. Por mandato de S. S., Enrique Toscano. J—3171

FUENTE OVEJUNA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al lesionado Pedro Carrique Gea, natural y vecino de Mojácar, casado, marinero de veintisiete años de edad, para que en el término de diez días se presente en la Audiencia de este Juzgado, con objeto de ser reconocida la lesión que le fué inferida en Villanueva del Rey el día 2 de los corrientes, y prestar declaración en el sumario que por tal hecho se instruye contra Ginés Martínez Jódar; apercibido que de no comparecer en expresado término le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fuente Ovejuna á 30 de Junio de 1891.—Antonio de la Vega.—Por mandato de S. S., el sustituto, Juan Angel. J—4172

GANDIA

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Menéndez-Conde y Menéndez-Conde, Juez de instrucción de esta ciudad de Gandia y su partido, se cita á los padres, y en su defecto al pariente más próximo del difunto Manuel García, natural de Castro Lázaro, partido judicial de Chantada, soltero, de treinta años de edad, provincia de Lugo, cuya defunción ocurrió en la tarde del día 31 de Marzo último, á consecuencia de la explosión de un barrero que estaba cargando en la cantera en explotación para las obras del puerto en esta ciudad, por no haber sido hallados en el mencionado pueblo, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado, á fin de ofrecerles la causa instruida en el mismo sobre muerte de dicho García y enterarles del derecho que tienen á renunciar ó no á la indemnización de daños y perjuicios.

Gandia 30 Junio de 1891.—El actuario, Luis Morell. J—4203

GRANADA—SALVADOR

D. Diego Benítez Martín de Villodres, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Ildefonso Fernández Vazcuñana, natural de Villacastín, de esta vecindad que habitaba en la calle Postigo de San Agustín, núm. 8, soltero, vendedor ambulante, y de veintisiete años de edad, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre tentativa de hurto; apercibido que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial que tan luego como sea habido lo conduzcan á la cárcel de esta Audiencia y á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 2 de Julio de 1891.—Diego Benítez Martín de Villodres.—Ante mí, Joaquín Roldán. J—4204

HUESCAR

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido; en diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad, se cita á los testigos Francisco Martínez García, cuyo domicilio se ignora, José Robles Bonache, Julián Carrasco López y Agustín Robles Beauchie, vecinos estos tres últimos de Puebla de Don Fadrique, y cuya actual residencia se ignora, para que comparezcan en la Audiencia de lo criminal de Baza el día 10 de Agosto próximo, á las ocho de su mañana, á declarar en el acto del juicio oral de la causa que se sigue contra D. Andrés García de la Surana y otro sobre hurto de maderas en la dehesa del Greajón; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Huescar 2 de Junio de 1891.—El Escribano actuario, Licenciado Manuel Fernández. J—4280

IGUALADA

D. Emiliano Orpi y Batlle, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del partido, por indisposición del propietario.

Por el presente sexto edicto hago saber que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad de este partido con el carácter de interino D. Ramón Torrell Catarineu desde el día 29 de Abril al 27 de Noviembre del año próximo pasado de 1890, en que cesó en tal cargo por haber tomado posesión el nombrado en propiedad para el mismo D. Francisco Falero y Pajado, al objeto de solicitar la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de tal cargo, se anuncia al público para noticia de los que tengan que deducir alguna acción contra dicho D. Ramón Torrell y Catarineu por razón de su cargo, lo verifiquen en forma en el término de seis meses, á contar desde el día 23 de Diciembre último, sirviendo al de la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID, conforme á lo preceptuado en el apartado 3.º del art. 477 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Igualada á 1.º de Julio de 1891.—Licenciado Emiliano Orpi.—Por disposición del Sr. Juez. Parier Chavalera. J—4205

JACA

En providencia dictada en este día por el Sr. D. Sebastián Aguilar Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Jaca y su partido, en la causa criminal que por el delito de amenazas instruye contra Manuel Puyó Aznárez, tiene acordado que Salvador Sancho, vecino de Fago, de este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en la referida causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio legal consiguiente.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Salvador Sancho libro la presente en Jaca á 28 de Junio de 1891. El actuario, Vicente Balmes. J—4206

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José López Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Santos Núñez, alias Coquero, de esta naturaleza y vecindad, habitante en la Puerta del Sol, núm. 10, de estado soltero, hijo de Manuel y de Antonia, de doce años de edad, de oficio coquero y sin instrucción, cuyas señas personales se expresarán á continuación y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en la calle de las Armas con el fin de notificarle el auto de terminación de sumario que se le ha seguido por hurto y emplazarlo para ante la Audiencia de esta población; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la captura del Santos Núñez, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Jerez de la Frontera 2 de Julio de 1891.—José López.—Francisco Sánchez Otarte.

Señas de Manuel Santos Núñez.

Estatura un metro 31 centímetros, dimensión de las manos 14 centímetros y medio, ídem de los pies 51, peso 32 kilogramos, color del pelo castaño, ojos pardos, color del rostro moreno, y no tiene cicatrices. J—4207

LA CAROLINA

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Diego Martínez, cuyos demás circunstancias al final se expresan, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue sobre hurto de mineral; bajo apercibimiento de que si no comparece transcurrido dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 28 de Junio de 1891.—Pedro Aramburo.—Por mandato de S. S., Vicente Gil.

Señas del procesado.

Estatura regular, delgado, pelo y bigote rubios, cara redonda, como de veintiséis á veintiocho años. J—4208

LAGUARDIA

D. Bruno Gonzalez Saravia, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Angel Rojas y Heredia, alias Lagua, natural y vecino de San Asensio, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Logroño, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaída contra el mismo en causa que se le sigue por hurto; previéndole que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todos las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Laguardia á 1.º de Julio de 1891.—Bruno González Saravia.—Por mandato de S. S., Vicente de Castro. J—4173

LAS PALMAS

D. José Hernández Leal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María del Pino Hernández Rodríguez, natural de Santa Brígida y vecina de esta ciudad, de veintiséis años de edad, hija de José y de Jo-

sefa, casada con José Torres, sin ocupación, que pesa 68 kilogramos, tiene de estatura un metro 25 centímetros, la dimensión de las manos es de 17 centímetros, y la de los pies 22, color triqueño, pupilas pardas, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, cara oval, sin ninguna cicatriz; viste enaguas fondo blanco y pintas de color, saco blanco, mantilla de lana blanca y zapatos negros, procesada por el delito de injurias graves á Ana y Gregoria Jordán, que no ha sido encontrada en su domicilio al citársele para ser emplazada por haberse ausentado para una de las Américas, ignorándose el punto en que se halla, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del autorizante, á fin de ser emplazada; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Las Palmas 20 de Junio de 1891.—José Hernández Leal. De orden de S. S., José G. Rodríguez. J—4209

LA UNION

D. Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de instrucción de la villa de La Unión y su partido.

Por la presente, y término de quince días se cita, llama y emplaza á un joven desconocido cuyas circunstancias personales, señas particulares y actual paradero se ignoran, para que dentro del expresado término, contado desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de seis pollas y un pollo á Josefa Vivanco Navarro, de esta vecindad, habitante en la Torreccilla, cuyo hecho ocurrió en la mañana del día 20 del actual; apercibiéndole que caso de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición del indicado joven desconocido, en las cárceles de este partido.

Dada en La Unión á 30 de Junio de 1891.—Carlos de la Quintana.—Benito Polo. J—4210

LÉRIDA

De orden del Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dada en providencia de ayer en causa que instruye en este propio Juzgado sobre hurto de aceitunas, contra Vicente Bardella Barruet por la presente se cita á Vicente Naves Farré, hijo de José y de Magdalena, de quince años de edad, natural Alfarrás, vecino de Puigibert de Lérida, trabajador, sin oficio especial, de estatura baja, color sano, viste pantalón de pana negro, blusa azul con líneas blancas ó amarillas, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, á las diez de la mañana, para recibirle declaración en la referida causa; previniéndole que de no comparecer se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Lérida 2 de Julio de 1891.—El actuario, Juan Grau. J—4211

LLANES

D. Carlos Sánchez O'Mulryán, Juez de instrucción de Llanes y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dionisio Martín Blázquez, soltero, vendedor ambulante, de veinticinco años, y vecino de Béjar, cuyas señas personales al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado é ingrese en la cárcel de este partido en donde se hallaba en prisión provisional en virtud de causa que contra él y otros se instruye sobre robo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, civiles, militares, gubernativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, fugado de la cárcel de Herrera de Río Pisuerga al ser conducido á disposición de la Audiencia de Salamanca; poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en Llanes á 27 de Junio de 1891.—Carlos Sánchez O'Mulryán.—Por su mandado, Cayetano de la Cruz y López.

Señas personales del procesado Dionisio Martín Blázquez.

Estatura un metro 616 milímetros, pesa 52 kilogramos próximamente, miden las manos 16 centímetros y 27 los pies, color de las pupilas negro lo mismo que el del pelo y moreno el rostro, tiene una cicatriz en el lado derecho del cuello, su cara y nariz largas, barba y bigote afeitados; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño color negro á cuadros, faja negra de algodón, camisa blanca también de algodón, elástico de lana, calza botas altas de becerro y lleva á la cabeza sombrero hongo negro. J—4174

MADRID—CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital en la causa criminal que se instruye en dicho Juzgado y Secretaría del infrascrito contra Serafín López Torres, por el delito de hurto, se hace saber que en dicha Secretaría se encuentran depositados cuatro relojes que se hallaban empeñados en diferentes casas de préstamos de esta capital, y cuyas papeletas fueron ocupadas al procesado al ser detenido, presumiéndose sean hurtadas; para que las personas que se crean con derecho á los mismos en concepto de dueños ó tengan noticia de su procedencia, comparezcan dentro del término de ocho días ante el mencionado Juzgado y Secretaría, á fin de deducir sus reclamaciones, habiendo constar los que se reputen dueños las señas de dichos relojes y acreditando su preexistencia.

Asimismo se cita y llama por el presente á Marcelino y Marcelina Martín, cuyo actual paradero se ignora, ambos amigos del procesado, para que en el indicado término de ocho días comparezcan en el referido Juzgado á prestar declaración; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 27 de Junio de 1891.—V.º B.º—Muñoz. El Secretario, Vicente Moreno. J—4212

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Hilario de Lago y López, de treinta y seis años de edad, casado, que habitó en la calle del Amparo, núm. 38, piso bajo, núm. 3, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre falso testimonio; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dada en Madrid á 10 de Junio de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—4176

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Vicente González Hormillos, hijo de Manuel é Isabel, natural de esta Corte, de treinta y tres años, viudo, impresor, que vivió en la calle de la Torreccilla del Leal, núm. 15, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia, acordada en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dada en Madrid á 30 de Junio de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—4177

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gabino Urgel y Dormán, cuyas demás circunstancias se ignoran, que vivió en la calle de las Maldonadas, 6, ignorándose cuál sea su actual paradero, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dada en Madrid á 3 de Julio de 1891.—Mariano Fonseca. El Secretario, Manuel Kreisler. J—4178

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Luciano Guillermo Capdevila, de esta vecindad, sin que conste su paradero ni demás circunstancias, para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de notificarle el fallo de la Superioridad recaído en causa seguida contra Joaquín Risas Pérez sobre lesiones; prevenido el Capdevila que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Málaga 27 de Junio de 1891.—Francisco Gallego Blanco.—Licenciado Antonio Gil. J—4179

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José Navarro González, de esta vecindad, casado con Catalina Martos Berlanga, habitante en el camino de Churriana, núm. 4, cuyas demás circunstancias y paradero no constan, á fin de que se persone en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal que se sigue contra Catalina Martos Berlanga sobre contrabando; prevenido el Navarro que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Málaga 25 de Junio de 1891.—Francisco Gallego.—Licenciado Antonio Escribano. J—4182

OSUNA

D. Ramón Ruiz Janer, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido D. Bernardo Zambora, se ha interesado por el mismo la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia de la cuarta parte de los honorarios que ha percibido.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del público se expide este primer edicto, que se reproducirá de mes en mes hasta que transcurra el número de seis, convocando á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que comparezcan ante este Juzgado á enmendarla durante el expresado término, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Osuna a 27 de Junio de 1891.—Ramón Ruiz Janer.—El Escribano, Manuel Moreno Yañez. J—4152

D. Ramón Ruiz Janer, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Hago saber que en dicho Juzgado y bajo el testimonio del actuario que refrenda penden autos principiaados en 17 de Julio de 1889 á instancia de D. José González Galván, como cesionario de D. Manuel Galván Alcalá, vecino de Saucejo, para que, como hijo de D. Antonio Galván y León, tercero y último poseedor, se le declare con derecho á los bienes y usufructos producidos ó debidos producir desde 5 de Enero de 1881, en que falleció D. Diego de Ardales Almagro, natural de Tebas, y domiciliado en la ciudad de Burgos, calle del Mercado, núm. 1, que los estuvo poseyendo como pertenecientes á la institución vincular que fundó Doña Juana Jo-

sefa Almagro, natural y vecina que fué de esta villa, en su pueblo de Saucejo, hija legítima de Juan de Almagro Fernández Vandevinos y de Doña María Verdugo, en el testamento que por cédula otorgó en 2 de Junio de 1758, que se elevó á instrumento público por auto del Corregimiento de esta villa, su fecha 19 de Abril de 1764 y codicilo que la misma había otorgado en 2 del referido mes y año ante D. Francisco del Mármol Aroca, Notario apostólico, cuyos documentos se protocolizaron en 8 de Mayo siguiente en el registro de D. Manuel Rangel, Escribano de este número, cuyos bienes son:

Una casa cortijo de tejas, situada en la Cañada de Estepilla, término de la villa del Saucejo, compuesto en la actualidad de dos porquerías, cuadra para yegua, pajar, tinachón, cocina y dos cuartos encamarrados sobre la misma.

Una era empedrada frente á la puerta de dicho caserío, y un pozo con pilas, en mal estado, frente á la expresada era.

Una haza de tierra de labor y monte bajo, como de 80 fanegas, lindando por los cuatro vientos con tierras de D. Antonio de la Milla, y además por el Saliente con las hazas de las Pintas, y por el Norte y Poniente con la Higuera.

Y otra haza de tierra de labor y monte bajo, como de 44 fanegas, y en ellas cinco encinas y cuatro matones, lindando por todos cuatro vientos con tierras del D. Antonio de la Milla.

A cuyo disfrute llamó la fundadora á sus sobrinos Don Cristóbal, D. Diego y D. Juan de Almagro, hermanos, hijos de D. Francisco de Almagro, sus hijos y descendientes legítimos, con preferencia del varón á la hembra y del mayor al menor.

Y dado á dichas actuaciones la tramitación prevenida en el tít. 11, libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, quedando citado el representante del Abogado del Estado en esta provincia, he acordado por providencia del día 16 del corriente mes y año la fijación del presente y otros de igual tenor, para que haciéndose notorio los antecedentes consignados, todos los que se crean con derecho á los bienes relacionados comparezcan en dicho Juzgado en legal forma dentro del término de dos meses, que empezarán á contarse desde la fijación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en la villa de Osuna á 19 de Junio de 1891.—Ramón Ruiz Janer.—Por mandado de S. S., Manuel Herrera. 310—P

PADRON

D. Ramón Villar y Cajide, Juez de instrucción en la villa de Padrón y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que se sirvan proceder á la detención y captura de las personas en cuyo poder se hallen los billetes de Banco de España, por valor cada uno de 100 pesetas, señalados con los números 19.841, 63.055, 137.829, 145.014, 159.183, 175.891, 275.891, 331.982, 446.572, 45.193, 460.733, 466.430, 657.531, 683.694, 699.727, 741.120, 746.134, 802.320, 928.206, 98.458, y que han sido sustraídos de un pliego certificado procedente de Lisboa y dirigido al Administrador de Loterías de esta villa, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas con las personas en cuyo poder se hallen en clase de detenidos.

Dada en Padrón á 2 de Julio de 1891.—Ramón Villar.—El Escribano, Antonio Vilar. J—4087

PLASENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Iglesias y José Flores, los que en el mes de Julio del próximo pasado año se hallaban trabajando en las obras del ferrocarril de esta ciudad á Astorga y en el trozo perteneciente al contratista D. Leoncio Arreu y el padre de éste D. Toribio, situado dicho trozo en la dehesa del Valcorderos, para que dentro del término de treinta días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que en el mismo se instruye por hurto de herramientas; apercibidos que de no verificarlo dentro del dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 27 de Junio de 1890.—Gumersindo Buján.—De su orden, Martín Tours. J—4180

PRIEGO DE CÓRDOBA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de esta ciudad de Priego y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos y agentes de la policía judicial procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no justificaran en legal forma su procedencia, de las caballerías y hombres desconocidos, cuyas señas se detallarán, las cuales fueron hurtadas de la sierra tiñosa de este término, estando pastando con otras en la rotura de los Pilonas, cercana al caserío que habitan Manuel Trujillo Muñoz, dueño de las bestias, y su padre político, en los Villares de este mismo término, y en la noche del 27 ó madrugada del 28 del actual.

Dada en Priego de Córdoba á 29 de Junio de 1891.—Juan José de Rueda.—Por mandado de S. S., Enrique Aguilera.

Señas de los hombres.

Dos hombres desconocidos, de estatura regular, vestidos con traje claro, chaqueta al hombro, sombreros hongos negros, y alpargatas.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña oscura, de ocho años, más de la marca, herrada de las dos ancas, con una M en una y A en la otra, tuerta del izquierdo, y que valdría 300 pesetas.

Y un potro castaño claro, de dos años, rayado, sin hierro, calzados ambos pies hasta algo por encima de las cuas, tillas, y con lucero. J—4181

PRIEGO DE CUENCA

D. Nicolás Campany y Márquez, Juez de primera instancia del partido de Priego, provincia de Cuenca.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue juicio universal sobre adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de D. Juan Hernández Triguero, natural y vecino que fué del pueblo de Canalejas, quien otorgó testamento en 7 de Enero de 1874, por el que instituyó heredero universal usufructuario del remanente de todos sus bienes, derechos y acciones á su esposa Doña Juliana Duque Carabaño, y por muerte de ésta en propiedad á

todos los parientes más cercanos por parte de madre del testador, residentes y vecinos de la villa de Canalejas, quienes los heredarán por iguales partes para siempre. Este juicio ha sido promovido por Pedro Triguero Plaza, que solicita se le adjudiquen los mencionados bienes, fundándose en haber fallecido la usufructuaria, ser vecino de Canalejas y pariente del testador por parte de la madre de ésta, resultando de los documentos presentados serlo en sexto grado de consanguinidad por la línea colateral; y admitida la demanda he acordado llamar, como lo hago por primer edicto, á los que se crean con derecho á los referidos bienes, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Priego á 27 de Junio de 1891.—Nicolás Campa-ny.—Por mandado de S. S., Joaquín Cornago. 311—P

PUIGCERDÁ

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario sobre injurias al Ayuntamiento de San Juan de las Abadesas, se cita por medio de la presente á Manuel Almor, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en méritos del indicado sumario; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Puigcerdá 26 de Junio de 1891.—Francisco Sespi, Escribano. J—4182

SAN CLEMENTE

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción de esta villa y su partido

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto apodado Cojo de Juan el Pollo, domiciliado en San Clemente, que el día 29 de Mayo último hurtó un burro á Eduardo de la Cruz Díaz, en el monte titulado la Camarilla, término del Provencio, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cuenca*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que contra dicho sujeto me hallo instruyendo; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado Cojo de Juan el Pollo, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en San Clemente á 30 de Junio de 1891.—Fernando Bernáldez.—Por su mandado, Juan López Valcárcel. J—4153

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander.

Por la presente requisitoria se llama y busca á un hombre desconocido, cuyas señas son: edad como treinta años, estatura regular, ojos salientes y vivos garzos, barba negra recortada, bigote ídem, más grueso que delgado; viste pantalón oscuro, americana negra á rayas, zapatos blancos como de caza, gaban impermeable color ceniza, sombrero hongo color canela con gasa, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye sobre estafa de un caballo á Tomás Martín Merino el día 15 de Abril último en esta ciudad, vendiéndole después á Manuel Cardenosa, vecino de Castro Urdiales.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades que constituyen la policía judicial indaguen su paradero; procediendo á su captura, y le pongan á mi disposición.

Santander 30 de Junio de 1891.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Luciano Pérez. J—4115

SEGOVIA

El Sr. D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por providencia de hoy dictada en la causa seguida con motivo de la muerte natural de Salvador Ruano Jubero, natural y vecino que era de Aldea del Rey, ocurrida en la mañana del 23 de Junio último, ha mandado se haga saber á su esposa é hijo María Benito Parra y Pedro Ruano Benito, el derecho que les asiste para mostrarse parte en el proceso con arreglo á lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y renunciar ó no á la indemnización de perjuicios.

Y en razón á ignorarse el paradero actual de los referidos sujetos, se publica la presente á los efectos legales.

Segovia 2 de Julio de 1891.—El Secretario, Julian Otero. J—4183

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Suárez, conocido por el Canastero ó Casilla, vecino que fué de esta localidad y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran; para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra él y otros por robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren conocimiento del paradero del referido procedan á su captura y constitución en esta cárcel á los fines indicados.

Dada en la ciudad de Sevilla á 25 de Junio de 1891.—Nissén González.—El Secretario, Félix U. Gaona. J—4158

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio del Villar Jiménez, natural y vecino de esta capital, hijo de José y de Ignacia, casado, aparcador, y de cuarenta y ocho años de edad, para que en el término de veinte días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido en clase de preso, y á disposición de este Juzgado, para prestar inquisitiva en causa que se le sigue por amenazas; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 27 de Junio de 1891.—Nissén González Valdés.—El Secretario Manuel Martínez Reyna. J—4157

SUECA

D. Constantino Ballester Ciurana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Vicente Jiménez, Recaudador de contribuciones de la primera zona de este distrito, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que estoy instruyendo lo sobre malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención del expresado sujeto, conduciéndole á las cárceles de esta villa, caso de ser habido.

Dada en Sueca á 27 de Junio de 1891.—Constantino Ballester.—Francisco Carbonell. J—4185

TORROX

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Antonio Porra López, Secretario del Ayuntamiento que fué en 1884 en Canillas de Albaida, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de este en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para hacerle cierto requerimiento en expediente de jura presentado por el Procurador de Granada D. Antonio Jiménez contra el mismo y otro; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrox á 1.º de Julio de 1891.—Antonio Rodríguez.—Por su mandado, José Navas. J—4186

TREMP

D. Leonardo Recuenco, Juez de instrucción de Tremp y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Muntada y Canal, hijo de Pablo y de Rainunda, de treinta y un años de edad, casado, labrador, natural de Coll de Norgó y vecino del pueblo de Bartús, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de extinguir en las cárceles del partido la condena que por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad le ha sido impuesta en la causa contra él seguida sobre denuncia falsa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto; y caso de conseguirla, ponerlo con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado á los efectos de justicia.

Dado en Tremp á 27 de Junio de 1891.—Leonardo Recuenco.—Por disposición de S. S., José Dominguez. J—4158

UBEDA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en diligencias que se practican en virtud de orden de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, procedentes de causa que pende contra Manuel Fernández Carmona, sobre lesiones, ha mandado citar á los testigos Gregorio Ribas Vargas y Bernardo López y López, para que comparezcan en dicha Audiencia, á las ocho de la mañana del día 28 del corriente, en que darán principio las sesiones del juicio oral.

Y para que sirva de citación á los referidos testigos, expido la presente en Ubeda á 6 de Julio de 1891.—El Secretario, José María Tamayo. J—4288

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Don Basilio Morchón y Gándara, de sesenta y tres años, natural de San Pelayo de Villardefrades, hijo de D. Melchor y Doña Isabel, que contrajo matrimonio con Doña Maximina Barajas Castaño, en la villa de Ciguñuela, de esta provincia, en 5 de Agosto de 1864, y que hará próximamente veinte años abandonó á su mujer por ausentarse del domicilio conyugal y del punto de su residencia, sin haberse tenido noticias suyas de entonces, para que, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á ejercitar su derecho en expediente promovido por su referida esposa sobre que se dicte la declaración judicial de ausencia de D. Basilio, con todas sus consecuencias.

Dado en Valladolid á 16 de Junio de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, Licenciado Pedro M. Sánchez. X—43

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre insultos á los agentes de la Autoridad, contra José Lletjós y Cervera, apodado Baixina, por haber desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, de dicho José Lletjós y Cervera, de veinticinco años de edad, natural y vecino de esta ciudad, cerrajero; soltero, hijo de Bernardo y de Antonia, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran.

Al propio tiempo se cita y llama al referido José Lletjós y Cervera, para que dentro del término de nueve días se presente en rejas adentro en las cárceles de este partido, á fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria en virtud de la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Vich á 20 de Junio de 1891.—Valentín Suárez Valdés.—Por mandado de S. S., Salvador Solá, Escribano. J—4079

VILLALÓN

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de este partido de Villalón.

Por la presente requisitoria hago saber que en las primeras horas de la madrugada del 21 de Mayo último fué robado de la casa de Blas Martínez Alonso, vecino de Villagómez, la Nueva, un pollino, cuya reseña al final se describe, habiéndose acordado de sus resultados en providencia de este día dic-

tada en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, proceder á la busca de dicho pollino y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima procedencia, poniendo aquél á disposición de este Juzgado é igualmente dichas personas en calidad de detenidos en la cárcel de este partido.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan y practiquen las oportunas diligencias á conseguir la busca de dicho pollino y la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dada en Villalón á 3 de Junio de 1891.—Estanislao Sala del Castillo.—Por mandado de S. S., Emigdio de la Riva.

Reseña del pollino.

Pelo negro, de cuatro años, de bastante alzada, castrado cuatro días antes, con mucha inflamación todavía, con cabezada de becerro y ramal de cáñamo nuevo, emantado con una de estopa de fardos muy remendada. J—3609

VILLALPANDO

D. Castorio Palencia y Palencia, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, tanto á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren el semoviente y efectos que á continuación se reseñan, que fueron robados en la noche del 22 al 23 del actual á Pedro de Vega Rando, vecino de Cercicos de Campos, como á cuantos puedan deponer acerca de dicho hecho, para que en el expresado término comparezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración en el sumario que se instruye por el indicado delito; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial ordenen la práctica de las diligencias oportunas á la busca y ocupación del semoviente y efectos referidos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Villalpando á 27 de Junio de 1891.—Castorio Palencia y Palencia.—D. orden de S. S., Sergio Coca.

Reseña del semoviente y efectos robados.

- 1.º Un pollino de diez á once años de edad, pelo castaño, de cinco y media á seis cuartas de alzada, con el hocico blanco, y en él un repulgo, y el lomo dos corros pequeños pelados.
- 2.º Una albarda nueva de piel de caballería.
- 3.º Y una cincha de correa añada en dos partes. J—4131

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general española de tranvías.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1890.

SECCIÓN DE MADRID Á LEGANÉS	
ACTIVO	Pesetas.
Vía de Leganés.....	400.000
Mobiliario.....	89.123'25
Nuevo cocherón.....	10.000
Cuenta por varias omisiones en ejercicios anteriores.....	40.410'15
Multas.....	365'60
Cuentas corrientes. Saldos deudores.....	88.695'13
Herramientas.....	1.813'25
Pérdidas y ganancias.....	436.200'89
	<hr/>
	1.066.638'27

PASIVO	
Consejo de administración.....	3.100
Privilegio de rail mixto.....	10.500
Ventura Castro.....	411.848'02
Cuentas corrientes. Saldos acreedores.....	611.200'25
	<hr/>
	1.066.638'27

Madrid 31 de Diciembre de 1890. — El Tenedor de libros, Justo Tain.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Ibáñez. X—45

Diques secos de Bilbao.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance cerrado el 30 de Junio de 1891.

ACTIVO	
Pesetas.	
Valor de los diques, terrenos, etc.....	750.000
Efectos navales.....	34'75
Obligaciones Asturias, Galicia, León (35 obligaciones, á francos 369 una.....)	13.560'75
Achicadas de los diques (40 toneladas carbón existencias, á 20 pesetas una.....)	1.040
Obras de los diques (nuevas bombas y calderas)	49.535'31
Caja.....	17.934'11
	<hr/>
	832.104'92

PASIVO	
Capital: 1.500 acciones de 500 pesetas.....	750.000
Fondo de reserva.....	13.758'62
Diques secos.....	68.346'30
	<hr/>
	832.104'92

S. E. ú O.—Bilbao 7 de Julio de 1891. X—42

La Providencia.

Se convoca por segunda vez á junta extraordinaria de accionistas para el día 13 del corriente, á las cinco de la tarde, calle de Alcalá, 61, entresuelo. Las acciones para poder asistir á dicha junta se depositarán con veinticuatro horas de anticipación en la Secretaría, calle y número citados.

El Director Gerente, José Bojart y Giráldez. X—44

Boisa de Madrid.

Circulación oficial del día 8 de Julio de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 7, Día 8). Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, PLAZA, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcor, Alicante, etc.

Boisas extranjeras.

PARIS 7 DE JULIO DE 1891.

Table with columns: FONDS ESPA, FONDS FRAN, etc. Lists exchange rates for Paris and other foreign markets.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 26'81-26'70 pesetas. Idem a ocho días vista, id. id., 24'78-26'67 id.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Soria.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Julio de 1891.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, etc.

Table with columns: Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc. Lists various temperature and atmospheric measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las seis, el día 8 de Julio de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather reports for various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADO — DÍA 7

Palma..... 734'8 | 26'2 | S..... | Brisa... | Despejado. | Tranq.°

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists prices for various types of meat and animal products.

Precios a los tabajeros.

Vaca, de 1'07 a 1'20 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'47 a 1'60 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists tax collection points and amounts for various locations like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 8 de Julio de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891.— Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA. Lists prices for different editions of the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCIÓN de legislación de España.— Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.— NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 783 del libro provisional de las aguas de este Canal, expedida a nombre de Don José Aniceto Ortega; importante ocho hectolitros (un cuartillo de real fontanero), a pesar de los anuncios publicados en las GACETAS de 23 de Abril y 16 de Junio y Diario de Avisos de 23 de Abril y 16 de Junio próximos pasados, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado una nueva en su equivalencia.

Madrid 2 de Julio de 1891.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—41

SANTOS DEL DÍA

San Juan de Colonia, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Justo.

ESPECTÁCULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.— A las nueve.—Hernani. Montaña rusa. (Viaje de ida y vuelta 25 céntimos.)

TEATRO DE APOLO.— A las nueve.—La boda del cojo. Trajalgar.—Carmela.

TEA. CRUZ FELIPE.— A las nueve.—El monaguillo.—La bajorra francesa.—El Señor Luis el Tumbón, ó despacho de huevos frescos.—El monaguillo.

CIRCO DE PARISH.— A las nueve.—Exito de la temporada.—Gran pantomina acuática sobre un lago de 130.000 litros de agua. Monos amaestrados. Novedad en ejercicios de verdadera actuación.

Entrada para señoras, niños y militares, 50 céntimos. CIRCO DE COLON.— A las nueve.—(Moda).—Gran función, tomando parte la equilibrista Mis Amelia Wasington; los excéntricos americanos King et Cray; la nueva pantomina acuática. Entrada general, 50 céntimos de peseta.